



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**“EFECTOS DE LA LEY 30364, EN LAS INVESTIGACIONES
PENALES EN VIOLENCIA HACIA LOS INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PENAL DE
HUANCANÉ-PUNO 2018, 2019”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Bach. CHAMBI CONDORI, BEATRIZ

LIMA – PERÚ

2020

ASESORES DE TESIS

Dr. ANTHONY ARIAS MEJIA

Mg. MARTIN PAREDES POMA

JURADO EXAMINADOR

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
Presidente

Dr. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES
Secretario

Mg. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO
Vocal

DEDICATORIA

A mis padres quienes partieron de este mundo, y que, con su esfuerzo y amor, me formaron como un ser que lucha en forma perseverante por alcanzar sus ideales.

AGRADECIMIENTO

A todas las personas, que colaboraron y que hicieron posible, que esta investigación se culminara.

RESUMEN

El presente trabajo ha tenido como objetivo general, determinar los efectos de la Ley N° 30364, en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019, la Ley en mención fue promulgada el 23 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia de 5 años a la actualidad.

La población del presente estudio estuvo constituida por 68 carpetas fiscales correspondientes a los años 2018 y 2019, los resultados de la muestra recolectada indican que los casos de la muestra recolectada han sido archivados, es así que en lo referido a en cuanto a los efectos de la denuncias por violencia física, en un 68.63% se han presentado por falta de tipicidad, un 19.61% por falta de elementos de convicción y un 11.76% archivo por falta de persistencia de la víctima, en cuanto a los efectos de la violencia psicológica, se han archivado en un mayor porcentaje 70.69% de casos, por falta de tipicidad, un 20.69% por falta de elementos de convicción y un 8.62%, por falta de persistencia de la víctima, en cuanto al efecto de la violencia sexual, se puede observar que el mayor porcentaje es 66.67% casos que fueron archivados por falta de tipicidad, un 33.33% por falta de elementos de convicción, asimismo se observa que, en las denuncias por violencia patrimonial o económica, mayor número de casos, 66.67% por falta de tipicidad, 16.67%, por de elementos de convicción, y 16.67%, por falta de persistencia de la víctima. Respecto a los resultados de la muestra recolectada, en relación a la violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la mayoría de casos se ha archivado por falta de tipicidad. Encontrándose un caso sentenciado.

En referencia a la prueba de hipótesis general, se ha aceptado la hipótesis nula, por la cual se observa que la Ley 30364 no se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.

Palabras Clave: violencia contra los integrantes del grupo familiar, archivo, sentencia.

ABSTRACT

The general objective of this work has been to determine the effects of Law N°30364, in the Criminal Investigations into Violence against the members of the Family Group in the Criminal Prosecutor's Office of Huancané-Puno 2018, 2019 the law in questions was enacted November 23, 2015 with a validity of 5 years to present.

The population of the present study consisted of 68 fiscal folders corresponding to the years 2018 and 2019, the results of the collected sample indicate that the cases of the collected sample have been files, thus referring to the effects of the complaints. due to physical violence, 68.63% have presented due to lack of typicity, 19.61% due to lack of elements of conviction and 11.76% file due to lack of persistence of the victim, regarding the effects of psychological lack of typicity, 20.69% due to lack of elements of conviction and 8.62%, due to lack of persistence of the victim, regarding the effect of sexual violence, it can be observed that the highest percentage is 66.67% of cases that were filed due to lack of criminality, 33.33% due to lack of elements of conviction, it is also observed that in complaints of patrimonial or economic violence, a greater number of d In cases, 66.67% due to lack of typicity, 16.67%, due to elements of conviction, and 16.67%, due to lack of persistence of the victim. Regarding the results of the collected sample, in relation to physical, psychological, sexual violence, economic or patrimonial, most of the cases have been filed for lack of typicity Finding a sentenced case.

In reference to the general hypothesis test, the null hypothesis has been accepted, by which it is observed that Law 30364 is not significantly related to the effects of criminal Investigations in Violence against the members of the Family Group in the penal Prosecutor's Office of Huancané -Puno 2018, 2019.

Keywords: violence against members of the family group, archive, judgment.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
ASESORES DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xi
INTRODUCCIÓN	xii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. Planteamiento del problema.....	14
1.2. Formulación del problema	16
1.2.1. Problema General	16
1.2.2. Problemas específicos	17
1.3. Justificación del estudio.....	17
1.4. Objetivos de la investigación	18
1.4.1. Objetivo general	18
1.4.2. Objetivos específicos	18
II. MARCO TEÓRICO	19
2.1. Antecedentes de la investigación	19
2.1.1. Antecedentes nacionales	19
2.1.2. Antecedentes internacionales	20
2.2. Bases teóricas de las variables	21
2.2.1. Familia.....	21
2.2.2. Alcances de la constitución frente a la familia.....	22
2.2.3. Pactos Internacionales de protección a la mujer	22
2.2.4. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar	23
2.2.5. Violencia en la familia.....	30

2.2.6.	Enfoques de la Ley N° 30364.....	33
2.2.7.	Principios rectores de la ley N° 30364.....	35
2.3.	Definición de términos básicos	36
III.	MARCO METODOLOGÍA	40
3.1.	Hipótesis de la investigación	40
3.1.1.	Hipótesis general.....	40
3.1.2.	Hipótesis específicas.....	40
3.2.	Variables de estudio.....	41
3.2.1.	Variable Independiente	41
3.2.2.	Variable Dependiente.....	42
3.2.1.	Definición conceptual	42
3.2.2.	Definición operacional de las variables	44
3.3.	Tipo y nivel de la investigación	46
3.4.	Diseño de la investigación	46
3.5.	Población y muestra de estudio.....	47
3.5.1.	Población	47
3.5.2	Muestra.....	47
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	48
3.6.2.	Técnicas de recolección de datos	48
3.6.1.	Instrumentos de recolección de datos.....	48
3.7.	Métodos de análisis de datos	50
3.8.	Aspectos éticos	50
IV.	RESULTADOS	51
V.	DISCUSIÓN	65
VI.	CONCLUSIONES	68
VII.	RECOMENDACIONES.....	70
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	71
	ANEXOS	72
	Anexo 1: Matriz de consistencia	73
	Anexo 2: Matriz de operacionalización de las variables.....	74
	Anexo 3: Instrumento.....	75
	Anexo 4: Validación del instrumento.....	77
	Anexo 5: Matriz de datos	81

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Distribución De La Población De Estudio	52
Tabla 2.	Distribución De La Muestra De Estudio	53
Tabla 3.	Distribución De La Muestra Según Edad.....	54
Tabla 4.	Distribución De La Muestra Según Sexo	55
Tabla 5.	Distribución De La Muestra Por Grado De Parentesco	56
Tabla 6.	Efectos De Las Investigaciones Penales - Violencia Física	57
Tabla 7.	Efectos De Las Investigaciones Penales - Violencia Psicológica	58
Tabla 8.	Efectos De Las Investigaciones Penales - Violencia Sexual	59
Tabla 9.	Efectos De Las Investigaciones Penales- Violencia Patrimonial	60
Tabla 10.	Distribución Por Tipo De Sentencia.....	61
Tabla 11.	Pruebas de chi-cuadrado Ley 30364 * Efectos investigaciones penales...	62
Tabla 12.	Pruebas de chi-cuadrado Violencia Física * Efectos investigaciones penales.....	62
Tabla 13.	Pruebas de chi-cuadrado Violencia Psicológica * Efectos Investigaciones penales.....	63
Tabla 14.	Pruebas de chi-cuadrado Violencia sexual * Efectos investigaciones penales.....	63
Tabla 15.	Pruebas de chi-cuadrado Violencia patrimonial * Efectos investigaciones penales.....	64

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Población De Estudio	52
Figura 2. Distribución De La Muestra De Estudio.....	53
Figura 3. Distribución De La Muestra Según Edad.....	54
Figura 4. Distribución De La Muestra Según Sexo.....	55
Figura 5. Distribución De La Muestra Por Grado De Parentesco	56
Figura 6. Efectos De Las Investigaciones Penales - Violencia Física	57
Figura 7. Efectos De Las Investigaciones Penales - Violencia Psicológica	58
Figura 8. Efectos De Las Investigaciones Penales - Violencia Sexual	59
Figura 9. Efectos De Las Investigaciones Penales- Violencia Patrimonial	60
Figura 10. Distribución Por Tipo De Sentencia.....	61

INTRODUCCIÓN

En nuestro país se ha dado la Ley N° 30364, con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, que se produce, en los ámbitos público o privado.

La ley N° 30364, está en vigencia ya desde hace 5 años, incidiendo en forma permanente, en cumplir su objetivo, es así que en la Ciudad de Huancané -Puno, las personas realizan sus denuncias en el marco de esta Ley, especialmente las personas denunciadas pertenecen al sexo femenino, asimismo presentaron sus denuncias algunos varones, por lo cual por las disposiciones de la Ley 30364, se está, recibiendo las denuncias y formando la carpeta respectiva de investigación, en la Fiscalía Provincial Penal de Huancané cumpliendo con las estipulaciones de la Ley citada.

Es por la importancia del estudio acerca de la violencia en especial a nivel familiar, que se ha enfocado el presente estudio en conocer de cerca esta realidad dentro del marco de la Ley 30364, en las investigaciones de la Fiscalía Penal de Huancané.

El presente trabajo está constituido por los siguientes capítulos:

Capítulo 1, en el que se desarrolla el problema de Investigación, donde se plantea y formula el problema, asimismo se encuentra la Justificación del estudio, y se consignan los objetivos de investigación.

Capítulo 2, en el que se encuentra el marco teórico, se consideran también los antecedentes de la Investigación, las bases teóricas de las variables, los aspectos relacionados a los enfoques y principios que se consideran en la Ley N° 30364, así como la definición de términos.

En el Capítulo 3, denominado Metodología del presente trabajo, se desarrollan, las hipótesis de investigación, las variables de estudio, el tipo y nivel de investigación, diseño de la Investigación, población, muestra, instrumento.

El Capítulo 4, está referido a presentar los resultados, del presente estudio

En el Capítulo 5 se encuentra la discusión de resultados.

En la parte final del trabajo de investigación, se encuentran las conclusiones, recomendaciones, asimismo se consigna la bibliografía y los anexos respectivos.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

En la sociedad, la familia se constituye como una institución básica, por lo que las leyes protegen la unidad e integridad de la familia, por lo que se torna importante entre los miembros de ella, aprender a adaptarse a los cambios que se presentan en la misma, los cuales pueden darse por agentes externos o internos. Es así que se puede observar que en algunas familias se presentan hechos de violencia familiar, caracterizadas por conductas de violencia, donde se percibe en algunas situaciones como el abuso de poder.

Es así que los integrantes del grupo familiar que sufren violencia, generalmente son los más vulnerables, encontrándose en diversos estudios donde se cita que la mayor prevalencia de casos se presenta hacia los niños y mujeres, presentándose en menor porcentaje en hombres y en personas mayores.

Por lo que es pertinente, referir que en la convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belem do Pará y el Comité para la Eliminación de la discriminación contra la mujer, se dieron pronunciamientos, respecto de este tema, recomendaron a los Estados que se adopten políticas que se orienten a prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, por lo que hace el pedido de incluir, en la legislación del país, normas penales, con el fin de proteger a la mujer, es así que nuestro país se comprometió en dar cumplimiento, de los tratados internacionales, con el sentido de brindar la respuesta a la violencia.

Asimismo, en la sociedad peruana, se ha observado que la violencia en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar, se ha venido presentando en diferentes etapas de desarrollo de los mismos sujetos pertenecientes a la familia, por lo cual se ha convertido en un punto de preocupación y es por este motivo que ha sido participe en la firma de pactos, con la finalidad de proteger en especial a la mujer y a los integrantes del grupo familiar.

Es muy importante en este sentido observar que, en el grupo familiar, un porcentaje de las mujeres y algunos de los integrantes, del mismo, han sufrido

agresiones, los cuales se han presentado desde muchos años atrás, en la sociedad, siendo así, la mujer por diferentes causas, ha permitido que se le maltrate, dichas causas han sido relacionadas con diferentes conceptos erróneos, que influyeron en la agresión en contra de ellas.

Las mujeres e integrantes del grupo familiar generalmente no denuncian, porque las personas que sufren violencia tienen la esperanza de que va existir un cambio de la persona agresora, y esa forma de percibir la realidad, es lo que de alguna forma permite que continúe esta violencia en el seno de la familia.

En el Perú se observan las estadísticas señaladas por El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), institución que al 25 de noviembre del 2019, señaló que en el país el 63,2 % de las mujeres que oscilan entre las edades entre 15 a 49 años, fue víctima en el seno familiar de violencia, alguna vez, la cual fue ocasionada por el esposo o su compañero, las víctimas que sufrieron violencia física fueron el 30,7%, en un porcentaje de 58,9% fueron agredidas psicológicamente, y un 6,8 % de las víctimas de violencia sexual.

A nivel nacional de acuerdo con la ENDES 2018 señaló que, en los departamentos del Perú, se reportó que un gran porcentaje de mujeres que sufrieron violencia alguna vez en su vida, por parte del esposo o compañero, indicando algunas cifras estadísticas, observando que en el departamento de Apurímac existe 82,7 %, le sigue el departamento de Cusco, con un 80,6 % luego, Puno con 79,1 %, Huancavelica con 76,9 % y el departamento de Pasco 70,9 %.

Asimismo se señala que los motivos, porque las mujeres maltratadas físicamente, no buscaron apoyo, fueron porque no lo consideraron necesario con un 47,8 %, otras no lo hicieron por vergüenza, un 14,7 %, otros no sabían dónde hacer su denuncia, 12,0 % de ellas no denunciaron por temor a que le pegara de nuevo a ella o a sus hijos 7,5 %, otras personas no denunciaron por temor a causarle un problema a la persona que le pegó 5,6 %, algunas no lo hicieron porque sentían culpa, 3,4 %, otras no lo hicieron por miedo a divorciarse o separarse, 2,9 %, otras porque consideraban que eran cosas de la vida 1,3 % y por otras razones de otra índole 1,7 %.

Asimismo, se han reportado más de 5, 500 denuncias de violencia sexual contra mujeres, entre los meses de enero y setiembre del 2019.

Por otro lado, se ha reportado que en algunos departamentos como Lima y Callao, hasta julio del 2019, se han presentado 4 mil 787 casos de violencia familiar, en ocho comisarías, asimismo incluye a otros departamentos de Perú, en los que se presentan casos de violencia familiar, así se indica que en la ciudad de Arequipa, hasta agosto del 2019, la incidencia de casos es alta, que los Centros de Emergencia Mujer en Arequipa atendieron 8 mil 534 denuncias relacionadas a violencia de género, por otro lado en la región Puno en el año 2019 se presentaron en los meses de enero a junio 2 mil 806 casos de violencia familiar, que se presentaron en sus diferentes modalidades, como casos violencia física, psicológica, violencia sexual o violencia económica o patrimonial.

Se percibe de este modo que existe dificultad en la manera de interrelacionarse, donde se refleja el abuso de poder, que se da en la mayoría de casos, el abuso afecta a los miembros más vulnerables del entorno familiar, que se constituyen como un grupo sensible de sufrir agresión, por distintas razones y es esa situación que evidencian las cifras estadísticas, es por ello, que con el fin de continuar con el conocimiento de este problema preocupante, que se presenta a nivel nacional y también a nivel de Perú, en el departamento de Puno y en la provincia de Huancané, es que se realiza la presente investigación.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

PG. ¿Cuáles son los efectos de la Ley 30364 en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019?

1.2.2. Problemas específicos

- PE 1. ¿Cuáles son los efectos de la Ley 30364, respecto a violencia física, en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en la Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019?
- PE 2. ¿Cuáles son los efectos de la Ley 30364 respecto a violencia psicológica, en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en la Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019?
- PE 3. ¿Cuáles son los efectos de la Ley 30364 respecto a la violencia sexual, en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en la Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019?
- PE 4. ¿Cuáles son los efectos de la Ley 30364 respecto a la violencia patrimonial o económica, en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en la Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019?

1.3. Justificación del estudio

Esta investigación se realiza porque existe la necesidad imperiosa de enfocarse en la prevención y en combatir los altos porcentajes de violencia hacia los integrantes del grupo familiar.

Los operadores de justicia en los últimos años han recibido una gran cantidad de casos de denuncias de violencia contra de la mujer y de los integrantes del grupo familiar, siendo este un tema actual, por lo que la Ley N° 30364, en su aplicación, ha sido modificada con la finalidad de mejorar sus efectos.

La Ley N° 30364, que persigue a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, sustentándolo, aplica en forma continua los artículos consignados en ella, cuando las personas que protege sufren alguna agresión, por lo que es necesario conocer los efectos que se producen en este sentido, para poder observar cómo se está dando la violencia familiar y como se están dando término o continuidad a las investigaciones penales, por lo que se hace necesario conocer estos aspectos, es decir es necesario acercarse a los efectos que ha tenido la ley y que se presentan en relación a la violencia física, violencia psíquica,

violencia sexual, violencia patrimonial o económica y cómo se han dado las acciones posteriores a la denuncia si los casos, se han archivado o sentenciado.

Por lo que la presente investigación pretende tener una aproximación a los Efectos de La Ley N° 30364 en las Investigaciones Penales en Violencia hacia Los Integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal de Huancané-Puno 2018, 2019.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

OG. Determinar los efectos de la Ley 30364, en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.

1.4.2. Objetivos específicos

OE 1. Determinar los efectos de la Ley 30364, respecto a violencia física, en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en la Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.

OE 2. Determinar los efectos de la Ley 30364, respecto a violencia psicológica, en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en la Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.

OE 3. Determinar los efectos de la Ley 30364, respecto a la violencia sexual, en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en la Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.?

OE 4. Determinar los efectos de la Ley 30364, respecto a la violencia patrimonial o económica, en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en la Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

En el presente trabajo se ha revisado algunos antecedentes nacionales e internacionales que se relacionan con la investigación que se ha propuesto y se tiene:

2.1.1. Antecedentes nacionales

Zerpa (2017), en la tesis denominada “Violencia familiar”, cuyo objetivo principal, fue determinar los efectos de la violencia familiar, concluyendo que, para prevenir y erradicar la violencia familiar, esta se debe dar con una educación basada en principios de amor a toda persona, asimismo hace énfasis, en la erradicación de tradiciones, así como la cultura del machismo.

Lloclla (2016), en la tesis “La violencia familiar por abuso físico y psicológico en mujeres convivientes en el distrito de Huaycán. 2014-2016”, menciona como objetivo principal, determinar los efectos de las medidas de protección, según la ley N°30364 y de ley 26260, señalando que, a la violencia familiar, como serio y grave problema, e indica que no se cumplen las medidas de protección.

Electo Reyna (2017), en su investigación titulada “Eficacia de la Ley N°30364, en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la ley N° 26260, en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016”, tesis que tuvo por objetivo general determinar eficacia de la Ley N° 30364, en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la Ley resulta eficaz, en la disminución de la Violencia contra la mujer en relación a la Ley 26260, se concluyó que hay evidencia que la Ley 30364, resulta eficaz en la disminución de la Violencia contra la mujer en relación a la Ley 26260

Mejía A.(2018), en la investigación “Eficacia de las Medidas de Protección en Procesos de Violencia Familiar Garantizan el Derecho a la Integridad de Víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017” pretendió determinar la eficacia de las medidas de protección otorgadas a las víctimas, denunciantes de violencia familiar de los Juzgados de familia de la Corte Superior

de Justicia de Tacna, indicando que la mayoría de los encuestados considera que si existe una supervisión eficaz del cumplimiento de las medidas de protección asimismo, que sí se realiza un seguimiento de manera periódica, de las medidas otorgadas a favor de la víctima, asimismo que la ley 30364 garantiza el derecho a la integridad de la víctima, situación que genera más confianza en la Justicia y de los Jueces.

Calisaya P. (2017), en su estudio, “Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dadas a favor de las víctimas de violencia en el Primer Juzgado de Familia de Puno, periodo noviembre del 2015 a noviembre del 2016 en el marco de la ley 30364”, tuvo como el objetivo general, determinar si las medidas de protección dadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno, son idóneas o no, recopilando información de los expedientes judiciales, atestados policiales emitidos por las comisarías y las medidas de protección dictadas por el Juzgado de familia, llegó a la conclusión que no son idóneas las medidas de protección dictadas por el Juez de familia debido a que la Policía Nacional del Perú en atestados policiales no contiene material informativo e indicó la existencia de una deficiente participación de la propia víctima en la investigación y en la vigencia de la medida de protección que está condicionada a lo que resuelva el Juez penal o el Juez de paz letrado.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Pérez Cárcamo, A. (2005), en su tesis, profesional “Análisis del delito de violencia familiar con relación a la teoría del delito, para obtener el título de licenciado en derecho, en la Universidad Nacional autónoma de México, menciona que dicha investigación tiene como objetivo el estudiar del porqué de la agresión, como trato hacia otro ser humano de una forma vil, relacionado a la familia, que se supone lugar o también un núcleo que debe estar en armonía. En este estudio concluye, que, en el nuevo código penal del Distrito Federal, se describe, mencionando los artículos 2000, 2002, una pauta para que haya una regulación jurídica, de esta conducta delictiva, por otro lado, señala que, en la descripción de la conducta en el delito de violencia familiar, quedan todavía lagunas en la legislación.

2.2. Bases teóricas de las variables

Las bases teóricas de las variables que intervendrán en la presente investigación, están relacionadas al análisis de la violencia, en contra de los integrantes del grupo familiar que se encuentran en la ley 30364.

2.2.1. Familia

La Familia, este concepto está referido al grupo de personas vinculadas entre sí por consanguineidad, afinidad, u otros lazos jurídicos , de este modo se constituyen complejas redes de parentesco, donde en la mayoría de ellas existe cooperación, solidaridad, el modelo de comportamiento de las familias se da en base a pautas de interrelación entre parientes, estas pautas varían de cultura a cultura, en la familia se dan lazos afectivos que le otorgan identidad social al grupo, y ellos son unidad con vínculos e interacciones, que los mantienen unidos, y se puede advertir que existen diferentes formas de interacción entre los miembros integrantes

Sin duda es en la familia donde la persona humana se forma, y en la familia aprende modelos de comportamiento que reproducirá en su vida ya que es la familia donde más tiempo se desenvuelve, es así que es importante que los integrantes de la familia sea protegidos, porque es ella donde se siembran ideas de modos de percibir la vida, las formas de actuar frente a determinadas situaciones, es en el seno de la familia, que se brindan los diferentes aprendizajes, que se adquieren dentro de ella, de los integrantes que se convierten en personas que interrelacionan en su diario vivir, no solo con los integrantes de la familia sino también con otros seres humanos de la sociedad en la que se desenvuelve, cada persona tiene una serie de comportamientos para interactuar con los demás, por lo que la familia se ubica en un sitio preponderante para que el bienestar emocional de las personas que pertenecen a ella, algunos autores han estudiado las relaciones familiares que se dan en forma agresiva, y concluyen de que las formas de agresividad que se dan en la familia, provienen de los antecesores, que en alguna forma manifestaron su agresividad, en la familia y ese fue el modo de actuar que aprendieron los integrantes de la misma, integrantes de la familia que reproducen las formas de comportamiento de la familia, en posteriores

generaciones, es por ello que muchas entidades dan normas para proteger a la mujer y los integrantes del grupo familiar, las que están plasmadas en Leyes, que los distintos operadores de justicia se encargan de hacer cumplir.

2.2.2. Alcances de la constitución frente a la familia

En la Constitución en sus inicios, la ideología de los Derechos Humanos fue lejana a los derechos de la familia, no se observó interés por la problemática familiar, posteriormente con el pasar del tiempo, se ha tomado mayor interés, al darle el valor que le corresponde el valor fundamental de la familia en la sociedad, por lo que se le reconoce la necesidad de una adecuada protección, en diversos aspectos, por lo que se ha tratado los derechos de la misma, en Convenciones internacionales, y en la actualidad, el derecho de familia se comprueba desde los Derechos Humanos, convirtiéndose en uno de los ejes de sistema constitucional, en relación al ámbito de las relaciones familiares.

En relación a la adecuación del modelo jurídico, de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el marco de la ley N° 30364, se han realizado varios análisis, en especial sobre la necesidad, de que se le brinden las medidas de protección y medidas cautelares.

El modelo de intervención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar está dirigido a potenciar la capacidad de los sujetos para desarrollar integralmente a través de reconocer sus derechos.

2.2.3. Pactos Internacionales de protección a la mujer

Es importante mencionar los pactos internacionales, los cuales se han enfocado en las formas de protección de la mujer, así tenemos la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1973), la Convención Interamericana de los derechos civiles de la mujer (1948), Declaración Universal de Derechos Humanos; Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994), los cuales se centran en las formas de protección con la ley a la mujer.

Es así que la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, refiere la necesidad de una vida libre de violencia, de las niñas y mujeres a tener una vida libre de violencia.

La violencia contra la mujer, es un tema que tiene diversas causas y bases muy arraigadas, mostrando la preponderancia del hombre contra la mujer, en diversos sectores de la vida, como político, social, cultural, sexual, económico, por lo que se generan una serie de agresiones, con la creencia errónea de género masculino prepondera en la relación.

Si se observa la teoría sobre la violencia en la familia, antes del año 1960 no se recurría a teorías, para comprender la violencia familiar, solo se tomaban algunas explicaciones relacionadas a la personalidad de la persona violenta, con el pasar de los años, los estudios se han basado en otros factores como las características individuales, la educación, clase social, historia familiar, las características de la pareja, diferencias entre la pareja, entre otras.

2.2.4. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

A medida que los años han pasado, se han venido dando normas para que se cumplan los derechos a nivel familiar.

Es así que en Perú se dio la Ley N° 26260 de Protección frente a la Violencia Familiar, Ley que se dio el 24 de diciembre 1993, el cual estableció la política del Estado y la sociedad frente a la violencia en la familia.

Posteriormente, el 23 de noviembre del 2015, fue promulgada la Ley N° 30364, que como mencionan el Diario Oficial El Peruano (2015), Plácido A. (2020), Rueda, L (2020), la Ley, es una Ley, cuyo objetivo es prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia, producida en todos los ámbitos, público o privado en contra de las mujeres por su condición de tal, y en contra de los integrantes del grupo familiar; en forma especial, cuando ellos se encuentran en una situación de vulnerabilidad, ya sea por la edad o la situación física, como lo son

las niñas, niños, adolescentes, así como las personas adultas mayores y las personas que presentan discapacidad.

Por otro lado, se modificaron los artículos 45, 121-A, 121-B, 122, 377 y 378, del Código Penal, es así que el artículo 45, está referido a los presupuestos para fundamentar la pena, asimismo el artículo 121-A del Código Penal, ha incorporado una agravante del delito de lesiones graves, que se aplica en relación a los menores de edad como también a la víctima mayor de sesenta y cinco años, que es adulto mayor, y se da con una persona con discapacidad física o mental, cuando el agente se haya aprovechado de dicha situación para la cometer del delito, en relación al artículo 121 B, aplica una pena privativa de libertad que es no menor de seis años ni mayor de doce años. Asimismo, el artículo 122, lesiones leves, señala que en relación a que el que causa a otro, lesiones en su cuerpo o en la salud que se encuentre entre diez días y sea menor de treinta días de descanso o asistencia, o se encuentre un nivel moderado de daño psíquico, tendrá una represión con pena privativa de la libertad no menor de 2 ni mayor de 5 años. Por otro lado, el artículo 377, que se refiere a Omisión, rehusamiento o demora en los actos funcionales, señala una represión con pena privativa de la libertad no menor de 2 ni mayor de 5 años. En relación al artículo 378, que se da por denegación o el deficiente apoyo policial, el cual, si se da sin causa justificada, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de 2 años.

Por otro lado, se ha incorporado los artículos 46 -E y 124-B, al Código Penal, que indican lo siguiente.

Artículo 46-E, que indica circunstancia agravante cualificada por abuso de parentesco, la pena es aumentada por un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito.

Artículo 124-B Determinación de la lesión psicológica, que está relacionado a la realización de la valoración de acuerdo con el instrumento técnico oficial, que orienta la labor pericial. De este modo, se equiparán la falta de lesiones a nivel de daño psíquico asimismo las lesiones leves a nivel moderado de daño psíquico, como también las lesiones graves a nivel grave o también muy grave de daño psíquico.

Asimismo, se ha modificado el artículo 242 del Código Procesal Penal, relacionado la prueba anticipada, para que declaren niñas, niños y adolescentes que sean agraviados por diferentes delitos como de violación de libertad personal, libertad sexual, o proxenetismo, como también si sufrieron ofensas al pudor público, de esta forma se evitará la revictimización de los menores de edad.

Por otro lado, se ha modificado el artículo 667 del Código Civil, que se refiere a la exclusión de la sucesión por indignidad a los sancionados, entre ellos los sentenciados por más de una oportunidad por procesos de violencia familiar.

De este modo, se ha pretendido agilizar y dar mayores garantías a las víctimas, por lo que intervienen los juzgados de familia y ya no intervienen las Fiscalías de familia.

Aportes de la ley 30364, respecto a la violencia en contra de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

Reconocimiento de 4 tipos de violencia en su artículo 8, violencia: física, psicológica, sexual y económica relacionada a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Asimismo, respecto a la configuración en violencia sexual menciona que si no hay penetración, ni contacto físico con la víctima, existe el reconocimiento del tipo de violencia.

Por otro lado, respecto a la violencia patrimonial, que no era reconocida antes, que en la actualidad se incluye. También se distinguen los enfoques de protección de los derechos humanos, con lo se amplían los enfoques para que desde esa perspectiva se pueda comprender y analizar las experiencias de violencia.

Asimismo, el artículo 10 hace mención al derecho de las víctimas de acceso de la información, como también hace referencia al derecho de la víctima a que sea atendida en su salud en forma gratuita en cualquier establecimiento de salud del Estado.

También se observa que se da un reconocimiento de derechos laborales y educativos, se reconoce los derechos a las víctimas en los dos ámbitos; por lo que

ha convertido en una situación social, importante que debe reconocerse, como también hace referencia a que no se despida por causas de violencia o porque la persona tenga que cambiar de su lugar de trabajo y asimismo se le justifiquen las inasistencias y tardanzas.

Refiriéndose en el campo de la educación, a la posibilidad de cambiar de lugar y de los horarios de estudios.

2.2.4.1. Sujetos De Protección De La Ley

Señala que sujetos de protección de la ley son las mujeres comprendiendo de que son protegidas durante todo su ciclo de vida, es decir de niña, adolescente joven, adulta y adulta mayor asimismo también son protegidos los miembros del grupo familiar entendiéndose en este grupo a los cónyuges, ex cónyuges o convivientes o ex convivientes, padrastros o madrastras o quienes tengan hijas o hijos en común así como las y los ascendientes, descendientes los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de y segundo de afinidad, y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales al momento de producirse la violencia.

2.2.4.2. Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

En esta ley se observan, aspectos de relevancia como son los tipos de violencia, que son relacionados a la violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, y también la violencia patrimonial.

2.2.4.2.1. Violencia física

Se entiende como la acción o conducta, que provoca daño a la salud, como maltrato por negligencia o descuido, privación de necesidades básicas, que han provocado daño físico o que puedan llegar a hacerlo, se pueden producir por golpes empujones, puñetazos, mordeduras, y otras que se produzcan en el interior y o al exterior del cuerpo de la víctima.

2.2.4.2.2. Violencia psicológica

En el artículo 8 de la Ley 30364, modificado por el Decreto Legislativo 1323, respecto a la violencia psicológica señala “es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación”, respecto a lo que indica el artículo antes señalado, estas situaciones relacionadas a este tipo de violencia, se pueden manifestar de diversas formas como por ejemplo con insultos, que persiguen lastimar el aspecto emocional de la persona, asimismo se puede avergonzar a la persona mediante burlas entre otras, que tienen un impacto en la esfera psicológica de la víctima.

Cuando se busca la definición de “avergonzar”, se encuentra según la Real Academia de la Lengua española, que está asociado a causar vergüenza, que a su vez es conceptualizado como turbación del ánimo, ocasionada por la conciencia de alguna falta cometida o por alguna acción deshonrosa y humillante, en este entender, si se turba el ánimo de un sujeto, se podrá denunciar por violencia psicológica, de este modo una persona que se sienta avergonzada, puede denunciar por violencia psicológica y hacer que los operadores de justicia se movilicen para sancionar al agresor.

2.2.4.2.3. Violencia sexual

Se entiende como acciones de naturaleza sexual que se dan contra una persona sin consentimiento de la misma, se consideran también exposición a material pornográfico, es decir que se vulnere el derecho de la persona a decidir, a través de las amenazas, con coerción o uso de la fuerza.

2.2.4.2.4. Violencia económica o patrimonial

Se entiende como acción u omisión que se puede ocasionar menoscabo en recursos económicos o patrimoniales de una persona, o la perturbación de la posesión de sus bienes como sus documentos personales, o limitación de recursos económicos que se destinan a satisfacer sus necesidades.

Gonzales Barron, G. (2003), al respecto a la perturbación de la posesión señala que es “cualquier limitación, modificación o turbación de la esfera del

poseedor ajeno, es la molestia en la actividad de goce del poseedor ajeno, o el cambio de las situaciones de hecho que impide ejercer la posesión como se venía realizando antes, o que hace más incómodo, difícil, gravoso o restrictivo el precedente modo de ejercicio de posesión.”

De este modo, si existe una denuncia por violencia familiar, porque existe un conflicto interno, por una posesión o propiedad o de un bien, esta denuncia puede concluir en la medida de protección, que disponga que el agresor se retire del domicilio y que se le prohíba, el acercamiento a la víctima o que se determine que este a cierta distancia.

2.2.4.3. Violencia contra las mujeres por su condición de tal

Diario Oficial El Peruano (2015). Plácido A. (2020), Rueda, L. (2020), señalan que la violencia hacia al género femenino, se presenta en toda clase de sociedad, por lo que no es exclusiva de una clase social, este tipo de violencia impiden a la mujer ejercer sus derechos, esta violencia, se presenta principalmente por los estereotipos y roles de género, donde se considera a la violencia como medio de control hacia el género femenino, y que se presenta en los tipos de violencia, física psicológica, sexual, económica.

Referida a la acción, identificada como violencia según los artículos 5 y 6 de la ley que se realiza en el contexto de violencia de género entendida ésta como la manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad a través de las relaciones de dominio de sometimiento y subordinación hacia las mujeres y los operadores comprenden investigan esta acción de modo contextual como proceso continuo esto permite identificar los hechos típicos que inciden en la dinámica de relación entre la víctima y la persona denunciada.

2.2.4.4. Violencia contra los integrantes del grupo familiar

Diario Oficial El Peruano (2015), Plácido A. (2020), Rueda, L. (2020), indican como violencia, cualquier acción, conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico y económico o patrimonial y que produzca en el contexto

de una relación de responsabilidad, confianza o poder, que se da de parte de un integrante a otro integrante del grupo familiar.

Plácido, A. (2020), indica que la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es consecuencia de diversas manifestaciones de violencia previa.

En el grupo familiar, se pueden presentar momentos de crisis, que se revelan como un estado temporal de desorganización que tienen como causa que las personas integrantes del ámbito familiar, presentan poca capacidad para poder resolver o enfrentar situaciones particulares que son negativas que se generan cuando se presentan actos de violencia entre sus miembros, es así como la Ley sanciona los hechos de agresión que se dan entre los que integran el grupo de la familia, es decir que si hay agresión para aplicar la Ley, se tiene que tener en cuenta, si el agresor es integrante del grupo familiar, es así que recibirá sanción sólo si la agresión se da nivel de los integrantes de la familia.

Respecto a la atención referidas a las víctimas integrantes del grupo familiar, se debe dar en forma gratuita en los establecimientos de salud pertenecientes al Estado, y debe ser integral, en el área médica, exámenes de apoyo al diagnóstico y otros tipos de servicio necesario en esta área de salud.

2.2.4.5. Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

La violencia hacia al género femenino, se ha venido dando desde los albores de la humanidad, se presenta en toda clase de sociedad, este tipo de violencia no se presenta exclusivamente en una clase sociales así que la misma impide a la mujer ejercer sus derechos, se percibe como una de sus causas la presencia de estereotipos y roles de género, en los que se considera a la violencia un como medio de control hacia el género femenino y que para lograr el control se presentan los tipos de violencia como física, psicológica, sexual, económica.

Es de este modo que la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belem Do Pará, respecto a la violencia contra la mujer, la relaciona a la presencia de cualquier acción o conducta que se

basa en su género, que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico a la mujer, que se puede presentar en distintos ámbitos privado o público.

La violencia hacia el género femenino se da en diversos contextos y cuando se presenta a nivel familiar, donde la mujer es maltratada, y en este contexto, la mujer acepta la violencia, por diversos pensamientos que ella tiene, como de mantener unida la familia, o porque piensa que los hijos se quedarán sin padre o por la duda de quién le ayudará a cuidar a sus hijos, también se puede dar por factores psicológicos como la dependencia emocional entre otros.

Es así que se puede ver en las estadísticas de violencia contra la mujer, la problemática, referida a este hecho, en el periodo comprendido entre los meses de enero hasta agosto de 2018 se presentaron a nivel nacional 4,514 denuncias de violencia sexual. Por estas situaciones vividas las mujeres agredidas físicamente buscaron ayuda en los familiares o amigos, el 77% de ellas fueron a la comisaría otras mujeres se fueron a la Defensoría Municipal, a la Fiscalía, a los establecimientos de salud, al juzgado, o al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

En las acciones de violencia contra la mujer, el agresor puede ser un sujeto que no pertenezca a la familia, es decir no es del entorno de la familia, pero en relación a la violencia contra los integrantes del grupo familiar, es un requisito indispensable que el sujeto agresor sea integrante de su grupo familiar.

2.2.5. Violencia en la familia

Echeburúa E. (1998), señala que la violencia a nivel del hogar ha experimentado un aumento de forma notable, que en realidad, la familia es el foco de violencia más destacado de la sociedad, señala que las víctimas pueden sentirse sin capacidad de escapar del control del agresores, al estar sujetas a ellos, sea por la fuerza física, o por la dependencia emocional, o por distintos vínculos económicos, legales o sociales, asimismo se refiere que es necesario también referirse al hombre que sufre una agresión, que lo sufre generalmente en la calle, puede estar asociada a robo o una disputa, ajuste de cuentas, pero si vemos al papel de la mujer, que en la mayoría de los casos, han sido víctimas de violencia, suelen darse a nivel familiar, en su hogar siendo la pareja que agrede.

Es así que la conducta violenta, se relaciona con la necesidad de la persona agresora, porque tiene la intención de controlar la relación y cuando se presenta la violencia se observa abuso de poder.

Después que surge un episodio de maltrato, y a pesar de las muestras de arrepentimiento del agresor, existe una probabilidad de que se presenten nuevos episodios, que a veces, se dan por motivos insignificantes, este maltrato también se puede presentar, con base a una conducta agresiva, que se aprendió de forma social y también viendo estos problemas familiares en su propia familia, que posteriormente se repite en las generaciones subsiguientes.

Algunas mujeres interpretan su situación de violencia en la que viven, convenciéndose, pensando que su pareja o el agresor va a cambiar, asimismo los estereotipos sociales desempeñan un papel importante en ocultar la violencia en el hogar, también se mantienen una serie de creencias erróneas.

Es así que en la actualidad se conocen las agresiones a nivel de la familia en mayor proporción lo que no significa que anteriormente no se presentaban la violencia a nivel familiar.

Los estudios han indicado que se presentan tipos de violencia, así se tiene que se presentan mayor incidencia es los casos de violencia psicológica y violencia física, los cuales se pueden presentar de manera externa o interna en la familia por parte de alguno de sus integrantes, y que la violencia psicológica, que se presenta está íntimamente relacionada al aspecto emocional, que se presenta mediante el lenguaje.

Es así que los niños integrantes de una familia, aprenden las habilidades de interacción social, observando las interacciones de sus padres y cuando los padres se agreden, ellos están suministrando un inadecuado modelo y si los padres se muestran agresivos y hostiles, pueden aprender los niños que la agresión es un modo de resolver las desavenencias y conflictos, por lo que existe la posibilidad de que algunos niños nunca lleguen a desarrollar unos mecanismos de afrontamiento, para enfrentar los conflictos interpersonales, es decir que los conflictos entre los padres influirían indirectamente en la forma de actuar del niño, lo cual influye en la calidad de vida del niño, los estudios indican que la existencia de un alto nivel de

agresión entre los padres suelen asociarse a unos niveles también altos de agresión a los hijos.

2.2.8.1. Ciclo de la violencia familiar

La violencia familiar tiene las siguientes fases:

2.2.8.1.1 Fase 1: Acumulación de tensión.

En esta fase el agresor, anímicamente ha cambiado, reacciona en forma negativa, expresando episodios de violencia verbal, que posteriormente llegan a alcanzar un estado de tensión alta, esta fase puede tener una duración de días hasta varios años.

2.2.8.1.2 Fase 2: Descarga de la violencia física.

En esta fase, se presenta la descarga de la tensión en forma no controlada, terminando con la descarga de su tensión, y después toma conciencia de lo que hizo, porque la persona agredida debe ser atendida o porque intervienen otras personas.

2.2.8.1.3 Fase 3: Arrepentimiento

En esta fase el agresor se arrepiente, percibe que hizo mal, y pide perdón, comprometiéndose a no hacerlo nuevamente, es así que la mujer muchas veces perdona, con la esperanza de que no volverá a suceder, a veces teme que se presente una nueva agresión, y posteriormente de nuevo se incrementa la tensión y continua el ciclo violento.

2.2.8.2 Características de la persona que agrede

En relación a las características, se puede decir que los agresores son personas de diferentes edades y que pertenecen a diferentes estratos socioeconómicos. Algunas causas de la manifestación de la agresión se encontrarían en la observación de las situaciones de violencia de la pareja en el hogar, por los hijos, lo que produce un aprendizaje y el hijo tiende a reproducir el modelo observado, es decir los eventos de violencia y los modos de actuar, es decir

que las nuevas generaciones que crecen en ambientes donde se produce agresión, tienden a reproducir los modelos observados en su familia.

2.2.8.3 Consecuencias de la violencia familiar

Las agresiones a nivel familiar pueden tener las consecuencias siguientes. Consecuencias mortales, es decir, que después de la agresión, pueden darse consecuencias como la muerte de la persona, es decir un homicidio y en otras ocasiones puede llegar hasta el suicidio.

Consecuencias no mortales: se pueden observar presencia de lesiones, dolores crónicos del cuerpo, discapacidad, depresión o baja autoestima, o abuso de drogas y alcohol.

2.2.6. Enfoques de la Ley N° 30364

Esta ley también ha brindado la debida importancia a los enfoques con los que se debe analizar la violencia, por lo que la ley 30364 de fecha 23 de noviembre del 2015, señala que los operadores de justicia al aplicar la ley deberán considerar los siguientes enfoques:

2.2.6.1. Enfoque de género

En este enfoque se reconoce que existen estancias no simétricas en la relación entre hombres y mujeres, señala que la base de la diferencia de género es una de las causas principales de violencia hacia las mujeres, por lo que en este enfoque se debe orientar las estrategias de intervención en este sentido.

2.2.6.2. Enfoque de integralidad

En referencia a este enfoque, se reconoce que, en la violencia contra las mujeres y los integrantes de la familia, existen varios actores que se encuentran presentes en diferentes ámbitos tanto a nivel individual, familiar, comunitario y estructural, por lo que es importante realizar intervenciones en los distintos niveles mencionados.

2.3.6.3. Enfoque de interculturalidad

En relación a este enfoque, existe la necesidad del diálogo entre las distintas culturas de la sociedad, con la finalidad de recuperar desde los diversos contextos culturales, las expresiones que se basan en el respeto a la otra persona, incidiendo en la no discriminación, asimismo que no tolere la violencia y que se encuentre la igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes.

2.3.6.4. Enfoque de Derechos Humanos

Respecto a este enfoque, se debe tener en cuenta que toda intervención en el marco de la ley, debe ser que apliquen los Derechos Humanos, y se debe identificar a los titulares del derecho y también a lo que tienen derecho, que se relacionan con sus necesidades, asimismo se deberá identificar los deberes y las obligaciones que corresponden.

En este contexto se resalta el enfoque de Derechos Humanos, ya que reconoce que el objetivo principal en el marco de la Ley es la realización de los Derechos Humanos, se identifican los derechos, señalando e identificando las necesidades de los titulares de derecho, como también identifica las obligaciones.

2.3.6.5. Enfoque de interseccionalidad

Que es el que reconoce, que experiencia de las mujeres que sufren violencia es influida por factores e identidades relacionadas a su etnia, color, religión, así como darse por su opinión, o por su origen nacional o social o por su estado civil, o su orientación sexual, asimismo por su condición seropositivo o también por su condición de inmigrante o refugiada, o por determinados grupos de mujeres.

2.3.6.6. Enfoque generacional

Es el referido a la existencia de la necesidad de identificar las relaciones de poder entre distintas edades de la vida, asimismo sus vinculaciones para de este modo mejorar, las condiciones de la vida, considera que la niñez, la adultez y la vejez, tienen una conexión conjunta, y que deben fortalecerse.

Las personas en condición de vulnerabilidad, son las personas que por razón de su edad, género o estado físico mental o por su origen étnico o por

circunstancias sociales o por su condición económica, cultural y lingüística, aquellas personas que se encuentran con especiales dificultades, para ejercer sus derechos, asimismo se incluye la pertenencia a comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas u originarios, la población afro peruana las personas migrantes, el refugio, el desplazamiento, pobreza, identidad de género, orientación, el estado de gestación, la discapacidad entre otros.

2.2.7. Principios rectores de la ley N° 30364

En esta ley se observan los siguientes principios rectores

1) Principio de Igualdad y no Discriminación

Está dirigido a prohibir toda forma de discriminación, que se base en el sexo, con el fin de menoscabar el goce de sus derechos.

2) Principio del interés superior del niño

Se relaciona a las medidas de brindar un especial trato, a las niñas y niños, que realizan las instituciones públicas o privadas de bienestar social o los tribunales o las autoridades administrativas, los órganos legislativos. familiar.

3) Principio de intervención inmediata y oportuna

Relacionada a los operadores de justicia y a la policía nacional del Perú, que debe actuar de forma oportuna, cuando hay hechos de violencia.

4) Principio de sencillez y oralidad

Señala que se debe dar con el mínimo formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, para favorecer que confíen con en el sistema y colaboren con él.

5) Principio de razonabilidad y proporcionalidad

Señala que la autoridad, el fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección como la rehabilitación a adoptarse.

2.3. Definición de términos básicos

Violencia. Adrianzen L, citado por Del Aguila, J. (2019), pág. 15, “el término violencia expresa múltiples y variadas situaciones por lo que es abordado desde diversas ópticas, pero con un mismo común denominador, sus típicas características de conductas violentas. Las particularidades de una conducta para ser connotada como violencia son necesidad de un contexto social interpersonal e intergrupar, intencionalidad y daño como consecuencia del acto agresivo”

Víctima. Según la Ley 30364 (2015), se refiere a la mujer, como víctima directa, durante todo su ciclo de vida o como integrante del grupo familiar que han sufrido daño ocasionado por cualquier acción u omisión, que se identifique como violencia según los artículos 5, 6 y 8 de la Ley, es así que también se incluye como víctimas indirectas, a las niñas niños y adolescentes que hayan estado presentes en el momento de cualquier acción u omisión identificada como violencia, u otros integrantes de la familia, que hayan sufrido daños al haber intervenido para prestar asistencia a la víctima, asimismo por cualquier otra circunstancia en el contexto de la violencia.

Revictimización. Referida al incremento del daño, de la víctima, por acciones u omisiones, por parte de entidades encargadas de la atención protección sanción, y recuperación de la violencia.

Caso archivado. Chávez (2014), archivo de la denuncia, se presenta porque el hecho no constituye delito o porque siendo delito no se puede vincular a la persona que se investiga con el hecho delictivo.

La Sentencia. La sentencia que ponga fin al proceso de delitos vinculados a hechos que constituyen actos de violencia con las mujeres y los integrantes del grupo familiar puede ser absolutoria o condenatoria.

En el caso de que las partes del proceso usen un idioma o lengua diferente al castellano la sentencia es traducida

Los juzgados penales o los juzgados de paz letrado, así como las Fiscalías penales remiten copia certificada de la sentencia firme o de la disposición de archivo.

Sentencia absolutoria, Fernández (2000), como se deduce del sentido literal del término estas sentencias dan lugar a la absolución del procesado, la absolución puede derivarse a varias causas una de ellas sería la imposibilidad de probar la acusación interpuesta contra el reo.

Sentencia condenatoria, se da al comprobarse que los elementos del cuerpo del delito, se comprueba la responsabilidad del sentenciado, por lo que se le impone una pena, que la da la autoridad judicial.

Violencia familiar. Según Pariasca, J. (2016), es el acto u omisión, único o repetitivo que causa daño a la persona, daño moral, que, a su vez, puede traer consigo daños patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), que es realizado por uno o varios miembros de la familia, en relación de poder, en función del sexo, o por la edad o condición física en contra de otro u otros integrantes de la misma, no importando el espacio físico donde ocurra

Otro aspecto referido a la salud de la familia, es el relacionado a la seguridad emocional, es así que para Cantón J.; Cortes (2013) la seguridad emocional en el niño, es la valoración de que en los vínculos familiares hay estabilidad y son positivos, incluso ante agresores y áreas como el conflicto, el sentir que los miembros de la familia, están atentos y emocionalmente disponibles para el niño, va afectar a su reactividad emocional, en sus representaciones internas sobre sus padres, sobre ellos y sobre el mundo social.

Según De Medina A. (2001), violencia familiar es “como un tipo de relación destructiva entre los miembros de una familia ya sea que compartan o no la misma vivienda se caracteriza por el abuso del poder a través de acciones u omisiones reiteradas que producen daño físico, psicológico en primera instancia a la víctima.” p. 19.

Las acciones penales del Estado. El Estado tiene la potestad de realizar la justicia penal, de esta forma prohíbe que las personas particulares, se hagan justicia, y la acción tiene dos formas de actuar, como poder del estado y con respecto a la persona agraviada de la comisión del delito.

Se puede definir como el derecho de perseguir en juicio a lo que no es debido.

Es así que la acción penal se le concede a un órgano oficial al Ministerio Público, o a institución particular.

La acción penal, se da a través del Estado, que permite que funcione el aparato persecutorio del Estado, con el fin de poner en práctica, la acción de la justicia, cuya meta final es la existencia de una sanción, sobre aquella persona que ha cometido el delito.

Perspectivas de la acción penal. Perspectiva de derecho a iniciar un proceso, que se puede dar por la autoridad, encargada que es el Ministerio Público, es decir que está en la función de realizar la acción pública, o puede ser por la persona agraviada acudiendo al ejercicio privado. Perspectiva de derecho a la acusación y a juicio, que después del debido proceso, termina con una resolución del juez.

De este modo la acción Penal, se da en función al acusador, quien se encarga de que el órgano jurisdiccional intervenga para la resolución como se ha afectado el bien jurídico protegido, lo que se torna como motor del proceso penal.

La Acción Pública. Cuando se presenta una conducta criminal, que la realiza el autor o quien participa en situaciones sociales que van en contra de los derechos de las personas, provocando una desestabilización en la sociedad, por lo que se tiene que perseguir el delito, y sancionarlo.

El Ministerio Público y la acción penal. La acción penal pública, está representada por el Ministerio público, para que promueva el reconocimiento del derecho público, como órgano estatal, lo que está relacionado con el o interés colectivo, el Ministerio Público, ejerce sus funciones, persigue el delito de oficio y respecto a la acción penal la promueve y realiza la tutela intereses, es decir que entre otras acciones promueve y hace ejercicio de acción penal que tiene como obligatoriedad realizar en la acción de promover y ejercitar las acciones penales, realizándolo en delitos de persecución pública.

Por otro parte, la persecución particular de los delitos, en una lesión tenue, en la sociedad, en caso que el bien jurídico protegido afectado es de carácter patrimonial.

Es así que la persecución privada, se da de iniciativa de parte, relacionado a los actos procesales que se presentan a requerimiento de la persona agraviada.

Por otro lado, se considera la Intervención de los Juzgados penales unipersonales y colegiados, que son integrados por tres jueces, ellos juzgan y realizan el fallo en el delito.

III. MARCO METODOLOGÍA

3.1. Hipótesis de la investigación

3.1.1. Hipótesis general

H₁: La Ley 30364, se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.

H₀: La Ley 30364, no se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019

3.1.2. Hipótesis específicas

H₁: La Ley 30364, respecto a violencia física, se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.

H₀: La Ley 30364, respecto a violencia física, no se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.

H₁: La Ley 30364, respecto a violencia psicológica, se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.

H₀: La Ley 30364, respecto a violencia psicológica, no se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.

H₁: La Ley 30364, respecto a violencia sexual, se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los

integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.

H₀: La Ley 30364, respecto a violencia sexual, no se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.

H₁: La Ley 30364, respecto a violencia económica o patrimonial, se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.

H₀: La Ley 30364, respecto a violencia económica o patrimonial, no se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.

3.2. Variables de estudio.

3.2.1. Variable Independiente

Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Dimensión 1: Violencia Física

Indicadores:

- Presencia de agresión física.
- Maltrato por negligencia o descuido
- Privación de necesidades básicas

Dimensión 2: Violencia Psicológica

Indicadores

- Insultos, Amenazas
- Burlas
- Falta de apoyo emocional

Dimensión 3: Violencia Sexual

Indicadores

- Relaciones sexuales no consentidas
- Exposición a material pornográfico
- Recibir toques en el cuerpo, sin consentimiento,

Dimensión 4: Violencia Económica o Patrimonial

Indicadores

- Expulsión del hogar
- Poca autonomía económica
- Coerción para utilizar o invertir los recursos económicos

3.2.2. Variable Dependiente

Efectos de la Ley N° 30364, en las investigaciones penales en violencia hacia los integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Penal de Huancané-Puno 2018, 2019

Dimensión 1: Caso archivado

Indicadores

- Tipo de archivo, referido al motivo por el cual se ha archivado el caso materia de investigación.
- Falta de tipicidad.
- Falta de elementos de convicción
- Falta de persistencia de la víctima

Dimensión 2: Sentencia

Indicadores

- Sentencia absolutoria
- Sentencia condenatoria

3.2.1. Definición conceptual

3.2.1.1 Ley N° 30364

La Ley N° 30364, promovida por el Estado peruano cuyo fin es prevenir, erradicar, sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tal y contra los integrantes del grupo familiar, que se producen en el ámbito público

o privado, en especial en personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por razón de su edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores o personas con discapacidad.

3.2.1.2. Violencia contra los integrantes del grupo familiar

Se entiende por violencia contra los integrantes del grupo familiar cualquier acción, conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico y económico o patrimonial que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, que se da de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

3.2.1.3. Archivo de caso

El Fiscal archiva un caso cuando suspende el proceso estimando que los resultados de la investigación son insuficientes, para imputar este archivo se puede realizar cuando el hecho denunciado no constituye delito, cuando no es justiciable penalmente, o se presentan causas de extinción previstas en la ley y se declara la no procedencia de formalización y que no se puede continuar con la investigación.

3.2.1.4. Efectos de la Ley N° 30364

Son los efectos de la Ley N° 30364, es decir los que se relacionan con los casos estudiados, para acercarnos al diagnóstico de las denuncias por violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y por otro lado, señalar cuantos se han archivado y cuantos se han sentenciado.

3.2.2. Definición operacional de las variables

Violencia contra la mujer, es la violencia que se dirige hacia al género femenino, este tipo de violencia no permite que la mujer ejerza sus derechos.

Violencia contra los integrantes del grupo familiar, se presenta como cualquier acción o conducta que le cause daño a cualquier integrante del grupo familiar y que produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, que se presenta de parte de un integrante a otro integrante del grupo familiar.

Violencia física, según Plácido A. (2020), se relaciona a cualquier acto que dañe o lesione el cuerpo, se incluyen los golpes en cualquier parte del cuerpo, los empujones, las heridas internas y externas, los jalones de pelo, etc.

Agresión física, presencia de actos como golpes, empujones, que causan daño en el cuerpo.

Maltrato por negligencia o descuido, Linares J. (2006), señala que la negligencia, consiste en una falta de cuidado y atención que se constituye como un peligro continuo de accidentes y carencias e indica que este tipo de negligencia se da cuando se realiza una omisión de los deberes con la persona o menor, que le provoquen daño.

Privación de necesidades básicas, es decir que produce carencias críticas en la persona, vivienda, educación, servicios sanitarios.

Violencia Psicológica, según Plácido A. (2020), referido a cualquier conducta u omisión intencional que provoque daño emocional o disminución de la autoestima de una mujer o de los integrantes del grupo familiar, que se puede manifestar mediante amenazas, humillación, vejaciones, con exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento.

Insultos, Amenazas, se refiere a que la víctima puede recibir insultos, amenazas, con palabras expresiones o gestos ofensivos.

Burlas, referido a la víctima quien es objeto de burlas, acerca de su forma de ser de manera malintencionada, para humillarla.

Apoyo emocional, brindar ayuda a la otra persona para que pueda superar el estado emocional inestable que atraviesa.

Violencia Sexual, que se relaciona a cualquier acto o contenido sexual no consentido por la víctima.

Relaciones sexuales no consentidas, relacionado a que la víctima sufrió violencia sin consentimiento en el área sexual, sin acuerdo para participar de una actividad con connotación sexual

Exposición a material pornográfico, de una persona a ver contenidos relacionado a actos sexuales, con finalidad de provocar excitación sexual.

Recibir toques en el cuerpo, sin consentimiento, referido a cuando la persona recibe toques en su cuerpo, que pueden interpretarse y relacionar a formas de coacción, física o no.

Violencia económica o patrimonial, relacionada a la acción u omisión que ocasiona menoscabo en recursos económicos o patrimoniales, de las mujeres o contra cualquier integrante del grupo familiar.

Expulsión del hogar, cuando la víctima es expulsada de su hogar.

Poca autonomía económica, relacionada a que la víctima por su poca autonomía económica fue limitada o controlada.

Coerción para utilizar o invertir los recursos económicos, es decir que a la víctima sufrió coerción para utilizar o invertir los recursos económicos propios en intereses de la persona dominante.

Caso archivado, cuando no se formaliza la denuncia, se presenta porque el hecho no constituye delito o porque siendo delito no se puede vincular a la persona que se investiga.

Tipo de archivo, referido al motivo por el cual se ha archivado el caso materia de investigación.

Falta de tipicidad, se presenta cuando no se reúne la totalidad de los elementos del delito, por lo cual no se configura como delito.

Falta de elementos de convicción, es la falta de aquellos elementos, o evidencias que se obtienen en la fase de investigación, son los que permiten reconocer si se está en presencia de un delito, y poder solicitar el enjuiciamiento del imputado.

Falta de persistencia de la víctima, referido a que la víctima denunciante, ya no acude, para seguir el proceso de denuncia, que puede darse por diversos motivos.

Sentencia. Iglesias (2015), señala que la sentencia puede ser definida como la respuesta emitida por el órgano jurisdiccional a las pretensiones formuladas por las partes cuando ejercitan el derecho fundamental a la jurisdicción mediante la demanda y la contestación a la misma, en el marco de un proceso

Sentencia absolutoria, Fernández (2000), como se deduce del sentido literal del término estas sentencias dan lugar a la absolución del procesado, la absolución puede derivarse a varias causas una de ellas sería la imposibilidad de probar la acusación interpuesta contra el reo.

Sentencia condenatoria, se da al comprobarse que los elementos del cuerpo del delito, se comprueba la responsabilidad del sentenciado, por lo que se le impone una pena, que la da la autoridad judicial.

3.3. Tipo y nivel de la investigación

El tipo de investigación utilizado es el estudio descriptivo, con la intención de la medir o evaluar o de recolección de datos sobre diversos aspectos, dimensiones o componentes de una variable.

La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo.

3.4. Diseño de la investigación

El presente trabajo enfoca un diseño de investigación no experimental, debido a que no se manipulan en forma deliberada las variables.

3.5. Población y muestra de estudio

3.5.1. Población

La población objeto de estudio estuvo conformada por los casos que ingresaron por agresión a los integrantes del grupo familiar, los cuales fueron investigados en el área penal de la Fiscalía Penal de Huancané durante los años 2018 y 2019.

3.5.2 Muestra

El muestreo que se empleó fue de tipo probabilístico, muestreo aleatorio

Tamaño de muestra:

La muestra estuvo constituida por las carpetas fiscales en los que se investigan los casos de violencia en contra de los integrantes del grupo familiar, seleccionados al azar y de acuerdo a la fórmula de selección de la muestra.

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 224}{(0.1^2 * (224 - 1)) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5} \cong 68$$

- n: es el tamaño de la población o universo (número total de posibles encuestados). En el caso del presente estudio es de 224.
- z: es una constante que depende del nivel de confianza, el cual es de 95%, indicando la probabilidad de que los resultados de la investigación sean ciertos. Para dicho nivel de confianza Z=1.96.
- d: es el error muestral deseado. El error muestral es la diferencia que puede haber entre el resultado que obtenemos preguntando a una muestra de la población y el que obtendríamos si preguntáramos al total de ella. Se Toma entonces un 10% de error muestral.
- p: es la proporción de individuos que poseen en la población la característica de estudio. Este dato es generalmente desconocido y

se suele suponer que $p = q = 0.5$ que es la opción más segura. Para el presente trabajo se tomará el valor de $p=0.5$

q: es la proporción de individuos que no poseen esa característica, es decir, es $1 - p = 0.5$.

n: es el tamaño de la muestra (número de encuestas que se van a aplicar)

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.2. Técnicas de recolección de datos

La técnica utilizada es de tipo documental donde la información a recolectar, ya está plasmada en carpetas fiscales, por lo que se recogen los datos mediante la ficha de recolección de datos.

Ficha de recolección de datos.

Es una ficha, donde se consignan respuestas dicotómicas, donde se recogen y consignan datos relacionados al tipo de violencia, es decir física, psicológica, sexual y económica o patrimonial, así como se consignan indicadores relacionados al archivo de la investigación, y también se incluyen indicadores para conocer si fue o no sentenciada la persona agresora.

3.6.1. Instrumentos de recolección de datos

Después que se consolida el instrumento se aplicó para recoger la información en la ficha respectiva y se realizaron las estadísticas correspondientes en cuadros tabulados que presentan la información, mismos datos que se presentan en tablas y gráficos estadísticos, posteriormente se realiza la interpretación y se hace respectiva discusión de resultados.

Instrumento

Se realizó la recolección de datos con la ficha de recolección de datos, validada por experto, Magíster Martín Paredes Poma y la Magíster Yeny Roxana Vargas Sucapuca, dicha ficha ha sido utilizada con el fin de recoger información de

las carpetas fiscales que contienen las investigaciones que son materia de esta investigación, en la Fiscalía Penal de Huancané.

Confiabilidad del instrumento

Para calcular la confiabilidad con el método K-R20, se realiza el siguiente procedimiento, para cada ítem se computa como p, referida a la proporción de sujetos que pasaron un ítem, después, se computa q, cuyo valor es igual a 1 - p; lo que se multiplica pq; y después se suman todos los valores de pq. Obteniendo el resultado de la sumatoria de la varianza de cada ítem, o sea, $\sum pq$; posteriormente, se calcula la varianza total de las calificaciones (V_t); y, finalmente, se aplica la fórmula correspondiente.

$$r_u = \frac{n}{n-1} * \frac{V_t - \sum pq}{V_t}$$

En donde:

r_u = coeficiente de confiabilidad

n = número de ítems que contiene el instrumento

V_t = varianza total de la prueba

$\sum pq$ = sumatoria de la varianza individual de los ítems

Este modelo de Kuder-Richardson se puede aplicar en pruebas de ítems dicotómicos. Por lo que en la presente investigación se aplicó la prueba piloto, es decir que se realizó el ensayo, con la ficha de recolección de datos, para evaluar su eficacia en función de la presente investigación y se calculó la confiabilidad, que dio un resultado de $Kr = 0.83463$.

Para interpretar el Coeficiente de Confiabilidad, del instrumento se expresa mediante un coeficiente de correlación, es una correlación del test consigo mismo, encontrándose valores que oscilan entre cero (0) y uno (1.00).

Los Rangos de Magnitud son:

De 0,81 a 1,00, muy alta confiabilidad

De 0,61 a 0,80 Alta confiabilidad

De 0,41 a 0,60 Moderada confiabilidad

De 0,21 a 0,40 Baja confiabilidad

De 0,01 a 0,20 Muy Baja confiabilidad

Validez del Instrumento.

El instrumento ha sido validado por el juicio del experto, por lo que el experto ha profundizado la valoración del instrumento.

3.7. Métodos de análisis de datos

Después de aprobado el instrumento por los expertos, se hizo efectiva la aplicación para el recojo de información de las carpetas fiscales de los años 2018 y 2019 que contienen los casos investigados de violencia contra los integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Penal de Huancané, y posteriormente se realiza su procesamiento estadístico con el programa SPSS.

3.8. Aspectos éticos

El desarrollo de la presente investigación se ha ceñido a las normas de la Universidad Privada Telesup, realizando la programación y aplicación de la ficha de recojo de datos, de las carpetas de investigación en la Fiscalía Penal de Huancané, es así que la población para el presente estudio ha sido constituida por las carpetas, de los cuales se ha tomado una muestra establecida por la respectiva fórmula.

IV. RESULTADOS

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos en la presente investigación, los datos del presente trabajo fueron recabados de los casos que son materia de investigación, y se consignaron en la ficha respectiva, los datos fueron obtenidos de las carpetas fiscales, se presentan los resultados relacionados a los efectos de la Ley 30364, en las investigaciones penales en violencia hacia los integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019. Los resultados de la investigación se han plasmado en tablas y figuras en los que se presentan las respectivas frecuencias y porcentajes, lo que permite interpretarlas

Las tablas y figuras están distribuidas, de la siguiente forma, la tablas 1,2 y los gráficos 1,2 están referidas a la población y muestra del presente estudio.

Las tablas y figuras 3, 4, 5, están relacionadas a las características de la muestra.

Las tablas y figuras 6,7,8,9, están relacionados a los efectos de las investigaciones penales respecto a la violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia patrimonial o económica.

La tabla y figura 10 está relacionada a la sentencia como consecuencia de las investigaciones penales.

Asimismo, se presenta la prueba de correlación de hipótesis con el estadístico chi cuadrado, para variables dicotómicas, cuyos resultados se plasman en las tablas respectivas.

Tabla 11 Pruebas de chi-cuadrado Ley 30364 y efectos investigaciones penales.

Tabla 12 Pruebas de chi-cuadrado violencia física y efectos investigaciones penales.

Tabla 13 Pruebas de chi-cuadrado violencia Psicológica y efectos investigaciones penales.

Tabla 14 Pruebas de chi-cuadrado violencia sexual y efectos investigaciones penales.

Tabla 15 Pruebas de chi-cuadrado violencia patrimonial y efectos investigaciones penales.

Tabla 1.
Distribución De La Población De Estudio

Población de estudio	
2018	2019
112	112

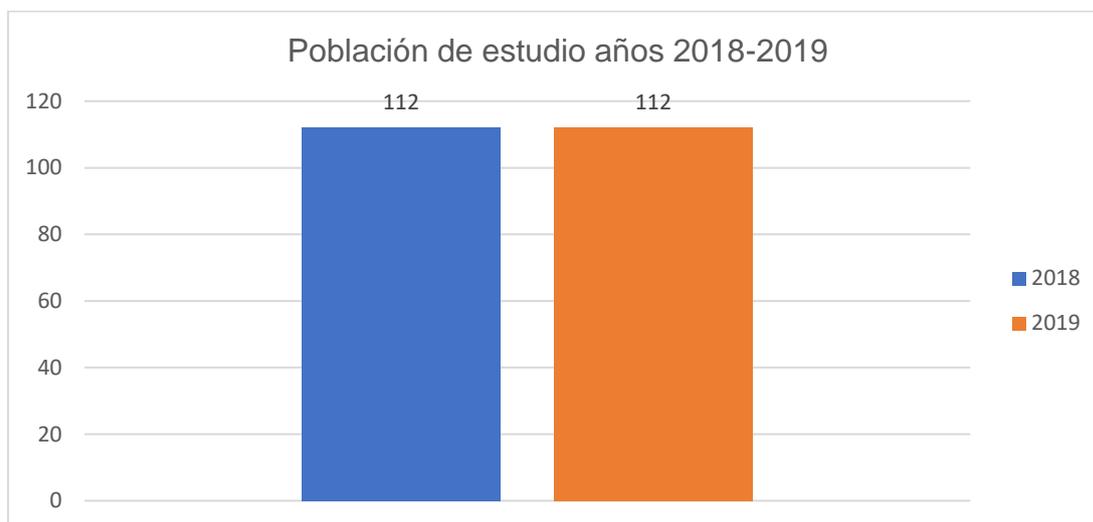


Figura 1. Población de Estudio
Fuente: Elaboración propia

En la tabla 1 y figura 1 se observa la población total que corresponde al presente estudio de investigación, correspondiente al año 2018, con la cantidad de 112 integrantes investigados, y también se observa cantidad de 112 integrantes investigados, correspondientes al año 2019.

Tabla 2.
Distribución De La Muestra De Estudio

Muestra	
2018	2019
34	34

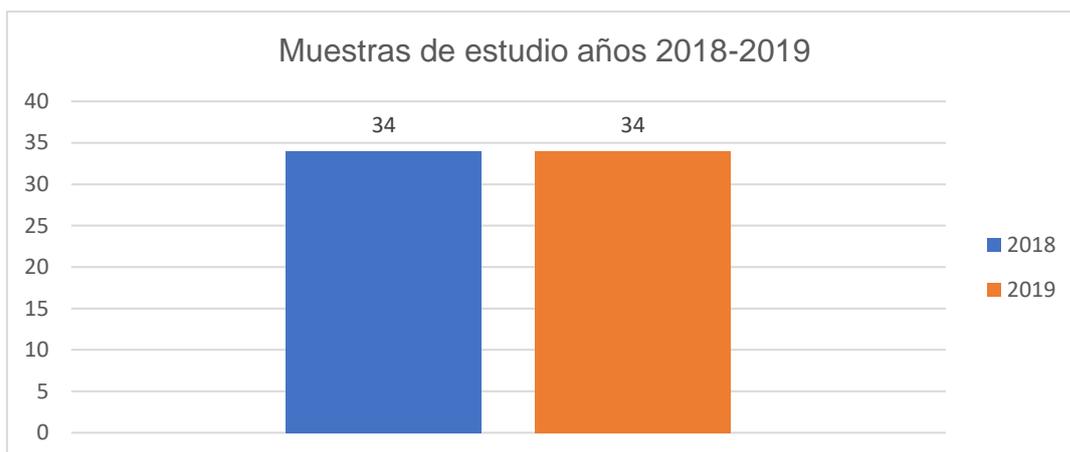


Figura 2. Distribución De La Muestra De Estudio
Fuente: Elaboración propia

En la tabla 2 y gráfica 2, se observa la distribución de la muestra de estudio de la investigación, que corresponde a un total de 68 casos, con 34 carpetas fiscales integrantes del año 2018 y 34 carpetas fiscales correspondientes al año 2019.

CARACTERISTICAS DE LA MUESTRA

Tabla 3.

Distribución De La Muestra Según Edad

Edades en años	Frecuencia edad	%
8 a 18	4	5.88
19 a 29	13	19.12
30 a 40	21	30.88
41 a 51	11	16.18
52 a 62	11	16.18
63 a 73	3	4.41
74 a 84	5	7.35
	68	100.00

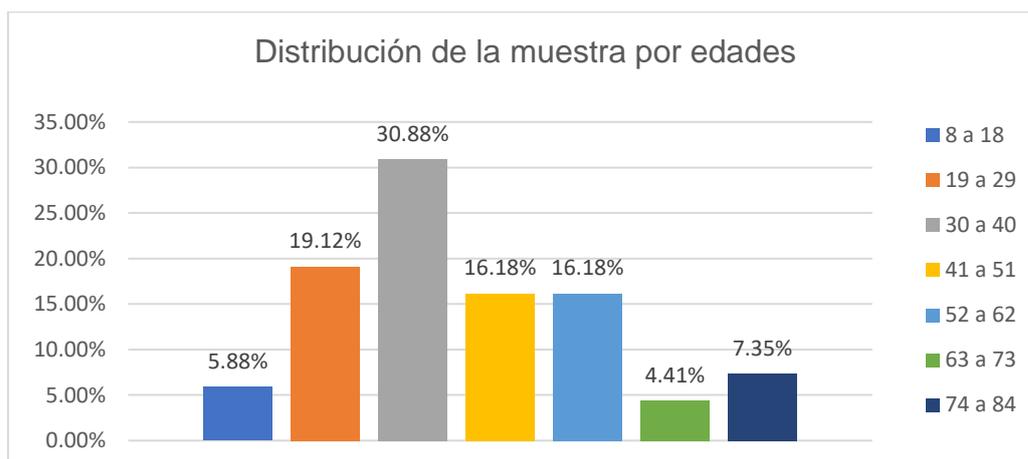


Figura 3. Distribución De La Muestra Según Edad

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 3 y figura 3 se observa cómo está distribuida la muestra de Investigación, según edad, el mayor porcentaje es de 30.88%, se ubica en el rango de edad comprendido entre 30 a 40 años y en menor porcentaje 4.41%, se encuentran en el rango de edad comprendido entre las edades de 63 a 73 años, es decir que la mayoría de casos se presenta en la adultez temprana.

Tabla 4.
Distribución De La Muestra Según Sexo

Masculino		Femenino	
Frecuencia	%	Frecuencia	%
9	13.24%	59	86.76

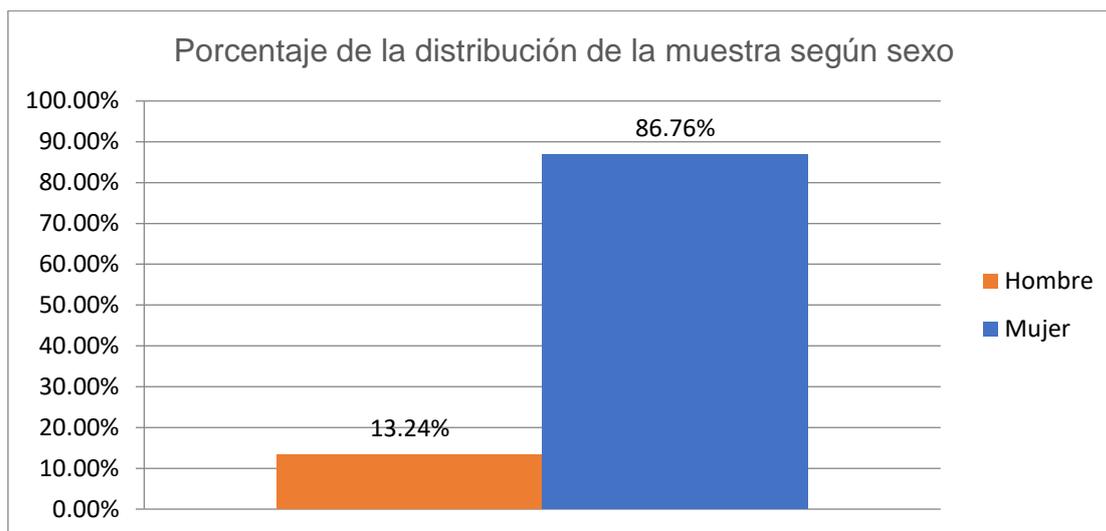


Figura 4. Distribución De La Muestra Según Sexo
Fuente: Elaboración propia

En la tabla 4 y figura 4 se observa cómo está distribuida la muestra de investigación según el sexo, y se puede observar que la muestra está constituida por mayor cantidad de integrantes del sexo femenino, que representa el 86.76 %, y en un porcentaje menor se ubica el sexo masculino con 13.24%.

Tabla 5.
Distribución De La Muestra Por Grado De Parentesco

Parentesco	Frecuencia	%
Conviviente	29	42.65
Cónyuge	8	11.76
Cuñada	7	10.29
Primo	4	5.88
Hermano	3	4.41
Ex conviviente	2	2.94
Madrastra	2	2.94
Sobrino	2	2.94
Tío	1	1.47
Yerno	1	1.47
Sin parentesco	9	13.24
	68	100.00

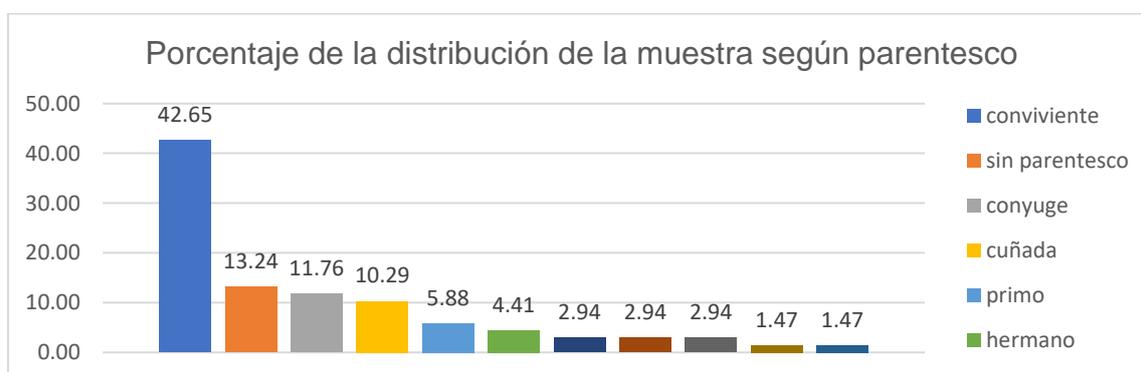


Figura 5. Distribución De La Muestra Por Grado De Parentesco
Fuente: Elaboración propia

En la tabla 5 y figura 5 se observa la distribución de la muestra según el grado de parentesco con la víctima, se concentra la mayor cantidad de frecuencias con un 42.65%, que corresponde a conviviente y se tiene un menor porcentaje de 1% en el parentesco con tío y yerno con 1.47% cada uno.

Tabla 6.
Efectos De Las Investigaciones Penales - Violencia Física

	Por falta de tipicidad	%	Por falta de elementos	%	Por falta de persistencia	%
Violencia física	35	68.63	10	19.61	6	11.76

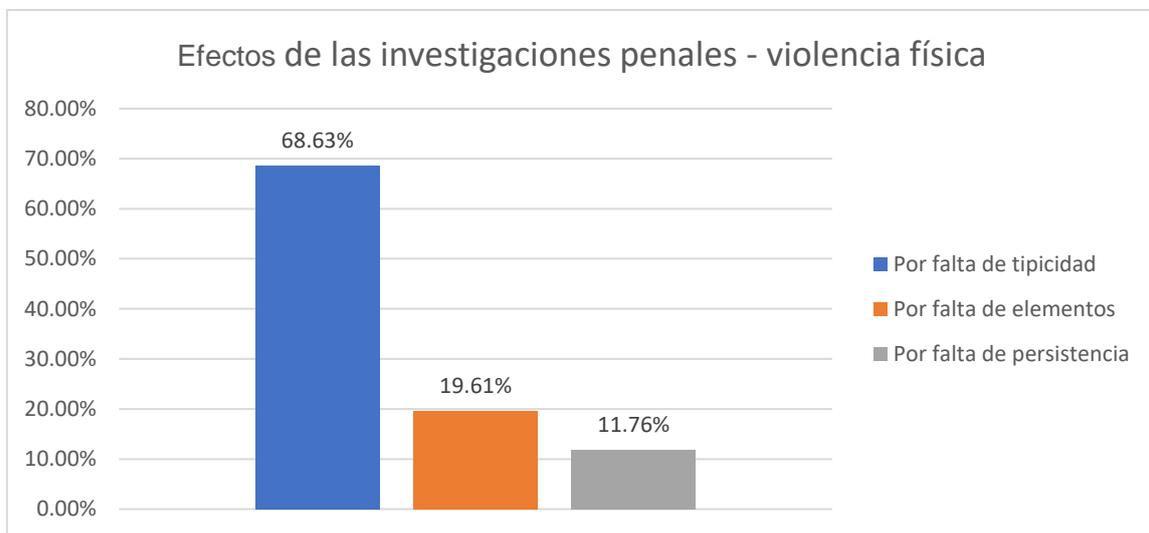


Figura 6. Efectos De Las Investigaciones Penales - Violencia Física
Fuente: Elaboración propia

En la tabla 6 y figura 6 se observa cómo han sido archivado los casos por violencia física, se puede observar que el mayor porcentaje es 68.63% que fueron archivados por falta de tipicidad, un 19.61% por falta de elementos de convicción y un 11.76%, por falta de persistencia de la víctima.

Tabla 7.

Efectos De Las Investigaciones Penales - Violencia Psicológica

	Por falta de tipicidad	%	Por falta de elementos	%	Por falta de persistencia	%
Violencia psicológica	41	70.69	12	20.69	5	8.62

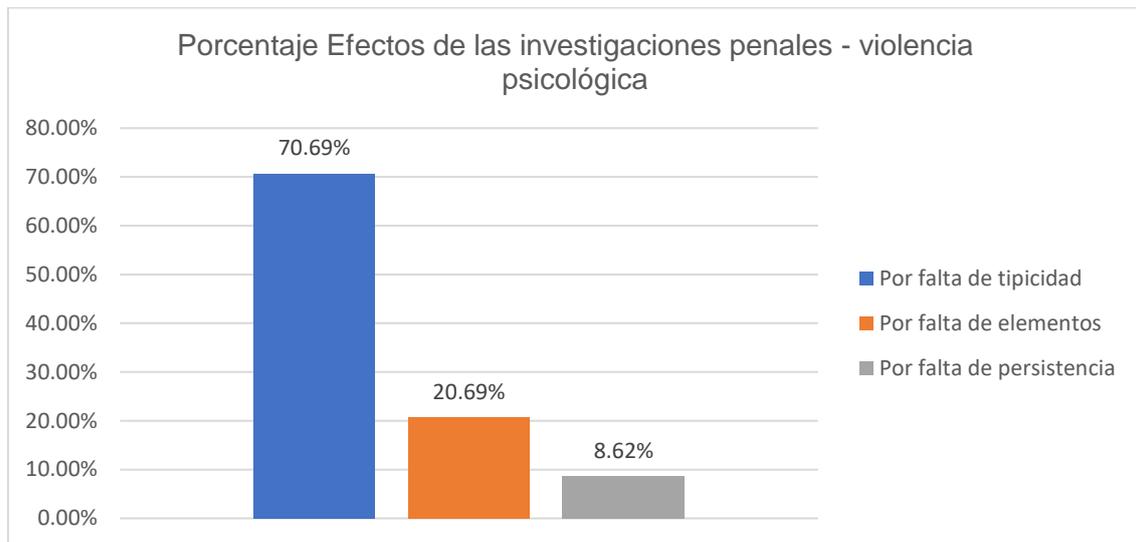


Figura 7. Efectos De Las Investigaciones Penales - Violencia Psicológica

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 7 y figura 7 se observa cómo han sido archivado los casos por violencia psicológica, se puede observar que el mayor porcentaje es 70.69% que fueron archivados por falta de tipicidad, un 20.69% por falta de elementos de convicción y un 8.62%, por falta de persistencia de la víctima.

Tabla 8.
Efectos De Las Investigaciones Penales - Violencia Sexual

	Por falta de tipicidad	%	Por falta de elementos	%	Por falta de persistencia
Violencia sexual	2	66.67	1	33.33	0

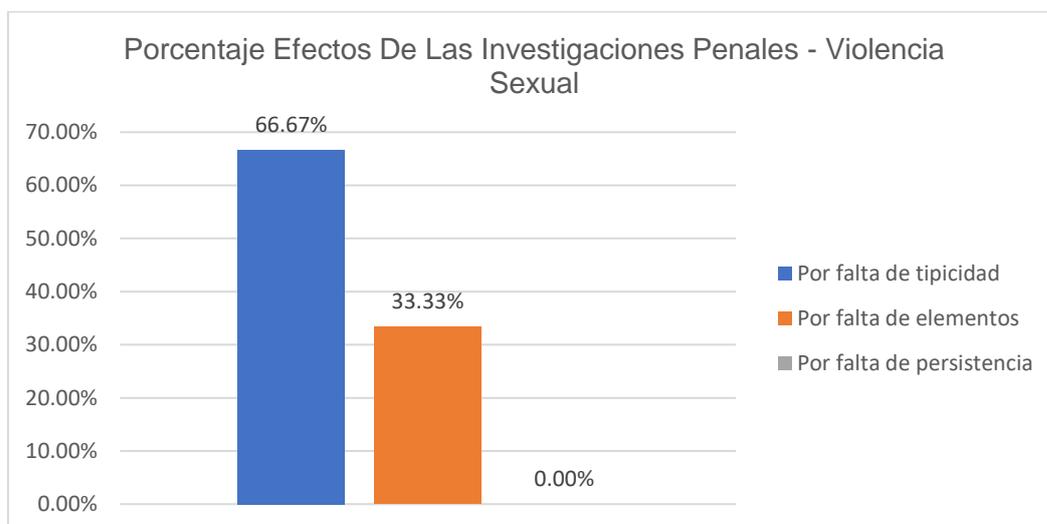
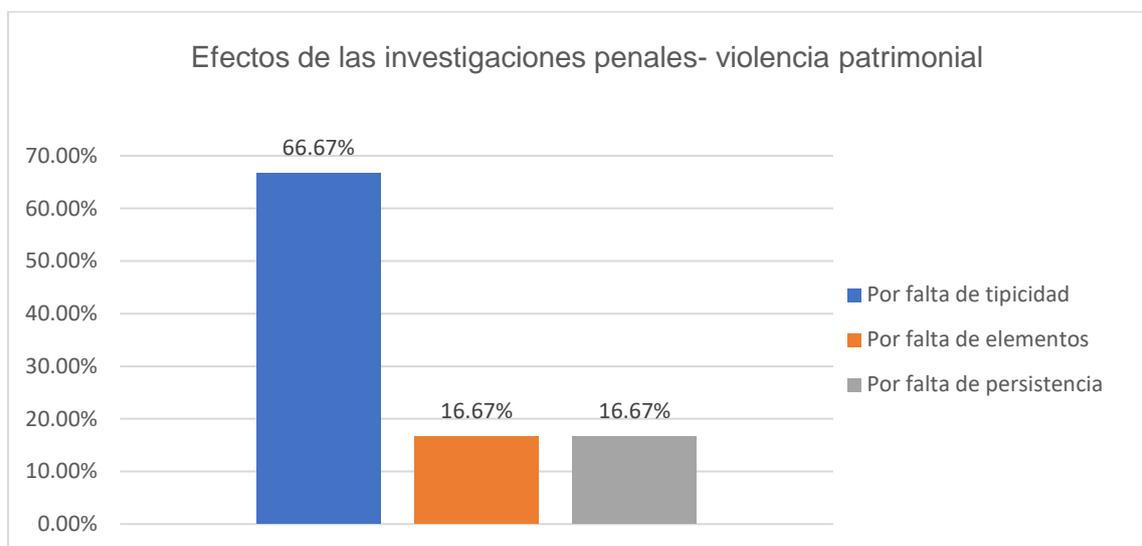


Figura 8. Efectos De Las Investigaciones Penales - Violencia Sexual
 Fuente: Elaboración propia

En la tabla 8 y figura 8 se observa el efecto de la violencia sexual, se puede observar que el mayor porcentaje es 66.67% casos que fueron archivados por falta de tipicidad, un 33% por falta de elementos de convicción.

Tabla 9.*Efectos De Las Investigaciones Penales- Violencia Patrimonial*

	Por falta de tipicidad	%	Por falta de elementos	%	Por falta de persistencia	%
Violencia patrimonial	4	66.67	1	16.67	1	16.67

**Figura 9.** Efectos De Las Investigaciones Penales- Violencia Patrimonial

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 9 y figura 9 se observa que el archivo de la denuncia por violencia patrimonial o económica, en un 66.67 por ciento fue motivado por falta de tipicidad, 16.67 por ciento por falta de elementos de convicción, 16.67 por falta de persistencia de la víctima.

Tabla 10.
Distribución Por Tipo De Sentencia

Tipo de sentencia			
Sentencia absolutoria		Sentencia condenatoria	
Frecuencia	%	Frecuencia	%
0	0	1	1.47

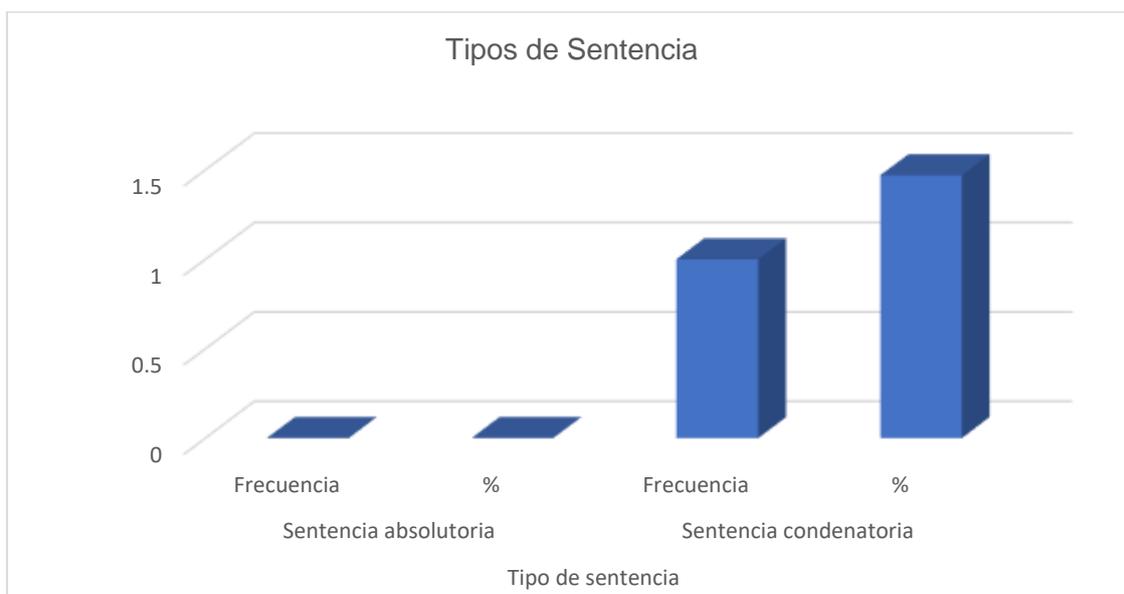


Figura 10. Distribución Por Tipo De Sentencia
 Fuente: Elaboración propia

En la tabla 10 y figura 10, se muestra que se ha observado una con un porcentaje de 1.47, del total de la muestra sentencia condenatoria durante el periodo 2018, 2019.

Tabla 11.*Pruebas de chi-cuadrado Ley 30364 * Efectos investigaciones penales*

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,628 ^a	4	,960
Razón de verosimilitudes	,973	4	,914
Asociación lineal por lineal	,341	1	,559
N de casos válidos	68		

a) casillas (70.0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es. 03.^a

Fuente: Elaboración propia

Como el nivel de significancia es mayor que 0.05 ($0.960 > 0.05$) rechazamos la hipótesis alternativa y aceptamos la hipótesis nula, luego podemos concluir que a un nivel de significancia de 0.05, la Ley 30364 no se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.

Tabla 12.*Pruebas de chi-cuadrado Violencia Física * Efectos investigaciones penales*

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,338 ^a	1	,561		
Corrección por continuidad ^b	,000	1	1,000		
Razón de verosimilitudes	,580	1	,446		
Estadístico exacto de Fisher				1,000	,750
Asociación lineal por lineal	,333	1	,564		
N de casos válidos	68				

a. 2 casillas (50,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,25.

b. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

Fuente: Elaboración propia

Como el nivel de significancia es mayor que 0.05 ($0.750 > 0.05$) rechazamos la hipótesis alternativa y aceptamos la hipótesis nula, luego podemos concluir que a un nivel de significancia de 0.05, la violencia física no se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.

Tabla 13.***Pruebas de chi-cuadrado Violencia Psicológica * Efectos Investigaciones penales***

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,240 ^a	3	,971
Razón de verosimilitudes	,428	3	,934
Asociación lineal por lineal	,215	1	,643
N de casos válidos	68		

a) casillas (75.0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es .01.

Fuente: Elaboración propia

Como el nivel de significancia es mayor que 0.05 ($0.971 > 0.05$) rechazamos la hipótesis alternativa y aceptamos la hipótesis nula, luego podemos concluir que a un nivel de significancia de 0.05, la violencia psicológica no se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.

Tabla 14.***Pruebas de chi-cuadrado Violencia sexual * Efectos investigaciones penales***

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,047 ^a	1	,829		
Corrección por continuidad ^b	,000	1	1,000		
Razón de verosimilitudes	,091	1	,763		
Estadístico exacto de Fisher				1,000	,956
Asociación lineal por lineal	,046	1	,830		
N de casos válidos	68				

a. 3 casillas (75,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,04.

b. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

Fuente: Elaboración propia

Como el nivel de significancia es mayor que 0.05 ($0.956 > 0.05$) rechazamos la hipótesis alternativa y aceptamos la hipótesis nula, luego podemos concluir que a un nivel de significancia de 0.05, la violencia sexual no se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.

Tabla 15.*Pruebas de chi-cuadrado Violencia patrimonial * Efectos investigaciones penales*

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,047 ^a	1	,829		
Corrección por continuidad ^b	,000	1	1,000		
Razón de verosimilitudes	,091	1	,763		
Estadístico exacto de Fisher				1,000	,956
Asociación lineal por lineal	,046	1	,830		
N de casos válidos	68				

a. 3 casillas (75,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,04.

b. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

Fuente: Elaboración propia

Como el nivel de significancia es mayor que 0.05 ($0.912 > 0.05$) rechazamos la hipótesis alternativa y aceptamos la hipótesis nula, luego podemos concluir que a un nivel de significancia de 0.05, la violencia patrimonial o económica no se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.

V. DISCUSIÓN

En este capítulo se analizan e interpretan los resultados de la presente investigación, los resultados encontrados hacen ver que el aspecto investigado es una etapa importante del proceso de investigación donde se presentan características particulares, en cada caso en especial en las dimensiones de violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia patrimonial o económica, situación que se enmarca en el contexto, en el que se desenvuelven los integrantes del grupo familiar, en este caso aquellos integrantes del grupo familiar que hicieron una denuncia por violencia familiar, donde se observan en general, que después de realizada la denuncia se presenta la falta de persistencia de la víctima por lo que se archiva el caso denunciado, asimismo se observa que la mayoría de los denunciados son los convivientes y que según estudios realizados, indican que el agresor o agresora, después de agredir, tiene una etapa de arrepentimiento en la que convence, a la persona denunciante para que ya no continúe la denuncia y por ello, se observa falta de persistencia de la víctima es así, que deja de asistir a las diligencias dispuestas por la autoridad competente, por otro lado, se observa el archivo de algunos casos por falta de tipicidad esto se relaciona a que algunas de las personas denunciantes, han denunciado a una persona que no tiene parentesco, a nivel familiar, elemento necesario para aplicar la normativa relacionada a la Ley N°30364, o no han logrado establecer el grado de parentesco que ellos señalaron, por lo que también se han archivado los casos, las situaciones mencionadas anteriormente deben ser subsanadas para que la investigación sea formalizada.

Por otro lado, se ha encontrado dentro de la muestra recolectada una carpeta fiscal en el cual obra una sentencia, en el marco de la Ley N° 30364.

En relación a las características de la muestra se pueden observar que un gran porcentaje de denuncias se han dado por los integrantes del grupo familiar comprendidos en las edades, entre 30 y 40 años, constituido por 21 integrantes del grupo familiar, haciendo un porcentaje de 30.88, en segundo lugar se ubican las denuncias de las personas agredidas entre las edades de 19 a 29 años, teniendo un porcentaje de 19.12, seguidamente se ubican entre las edades de 41 a 50 años,

con un porcentaje de 16,18, y el otro grupo de edad está constituido por integrantes del grupo familiar que presentan la edad entre 63 años a 73 años, en menor porcentaje se presenta las edades entre 74 años y 84 años con un porcentaje de 7.35, y en un mínimo porcentaje, comprendido entre los 8 años y los 18 años, de igual forma, que existe una fluctuación en las edades de las personas que denunciaron, es decir, las denuncias que se han presentado en todas las edades con predominio del grupo de edad están comprendidos entre las edades de 30 a 40 años.

Por otra parte, se puede observar que en el presente estudio, algunas investigaciones dentro del marco de la Ley 30364, en violencia hacia los integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Penal de Huancané-Puno 2018, 2019, en relación a violencia física se han notado que han existido archivos, con un 68.63 por ciento, por falta de tipicidad, respecto a la violencia psicológica se ha observado archivos en 70.69 por ciento por falta tipicidad, asimismo en violencia sexual, se ha observado que un 66.67 por ciento se ha archivado, por falta de tipicidad, respecto a la violencia patrimonial o económica se ha observado 66.67 por ciento sea archivado por falta de tipicidad, lo que está relacionado a que estas denuncias dentro del marco de la Ley N° 30364, las cuales no se han formalizado, por lo que se hace necesario flexibilizar al pedido de ciertos requisitos que en esta provincia de Huancané no están presentando las personas que denuncian, debido también al desconocimiento de los requisitos y la dificultad que a veces presentan de poder presentar algunos documentos que acrediten el parentesco.

En referencia a la prueba de hipótesis general, se ha aceptado la hipótesis nula, por la cual se observa que la Ley 30364 no se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019. Lo cual indica que no existe dependencia entre las dos variables, estudiadas, es decir que, la Ley 30364 no tiene efectos significativos en las investigaciones penales en violencia hacia los integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Penal de Huancané, por lo cual, la mayoría de casos investigados del presente estudio fueron archivados, existiendo sólo una sentencia.

En cuanto a la prueba de hipótesis específicas, se observa que en todas las hipótesis se ha aceptado la hipótesis nula, en los aspectos analizados como son respecto a la violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia patrimonial o económica, que indica que no se relacionan significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019, es decir que la Ley 30364 no tiene efectos significativos en las dimensiones estudiadas, teniendo como resultado que la mayoría de casos investigados del presente estudio, fueron archivados.

VI. CONCLUSIONES

- 1) En la presente investigación se han encontrado con respecto a los efectos de la Ley N° 30364, las investigaciones penales de violencia hacia los integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Penal de Huancané-Puno, 2018, 2019, se han observado efectos de la Ley N° 30364, de los casos materia de investigación, siendo estos, casos de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial o económica, los cuales se han dado en forma de archivo o de sentencia.
- 2) En la investigación con respecto a la dimensión de violencia física y los efectos en las investigaciones penales en violencia hacia los integrantes, del grupo familiar en la Fiscalía Penal de Huancané-Puno, 2018, 2019, se han encontrado que los casos denunciados por este motivo fueron archivados en relación a la violencia física en porcentaje de 68.63, también, por falta de tipicidad.
- 3) En los casos relacionados a la dimensión violencia psicológica, y los efectos en las investigaciones penales en violencia hacia los integrantes, del grupo familiar en la Fiscalía Penal de Huancané-Puno, 2018, 2019, se han archivado en porcentaje de 70.69 por ciento, por falta de tipicidad, lo que está íntimamente ligado a diversos factores por que no cumplen los requisitos para proseguir con la investigación.
- 4) En la dimensión de violencia sexual y los efectos en las investigaciones penales en violencia hacia los integrantes, del grupo familiar en la Fiscalía Penal de Huancané-Puno, 2018, 2019, un 66.67 por ciento fueron archivados por falta de tipicidad,
- 5) En los casos relacionados a la dimensión violencia patrimonial o económica en que se han encontrado un porcentaje de 66.67 archivados, debido a falta de tipicidad.
- 6) En el presente estudio se encontró un caso sentenciado, el cual fue condenatoria, que representa 1.47 por ciento del total.

- 7) En referencia a la prueba de hipótesis general, se ha aceptado la hipótesis nula, por la cual se observa que la Ley 30364 en las dimensiones investigadas no se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.
- 8) En cuanto a la prueba de hipótesis específicas, se ha aceptado la hipótesis nula, en los aspectos referidos, a la violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia patrimonial o económica, finalmente indica que no se relacionan significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.

VII. RECOMENDACIONES

1. Es importante considerar los resultados de la presente investigación para incorporarlos a la forma como se deben sustentar algunos elementos para probar en la denuncia, el parentesco con la víctima como integrante del grupo familiar, con los supuestos agresores, para que se pueda considerar dentro de la tipificación y se pueda valorar el parentesco para tener un indicio que ayude a la tipificación del delito.
2. Es importante instruir y sensibilizar a los integrantes del grupo familiar que presentan su denuncia respecto a que deben probar el grado de parentesco con algún documento sustentatorio, y que continúen las denuncias.
3. Se sugiere sensibilizar a los integrantes del grupo familiar que presentan su denuncia, con el fin que acudan a las citaciones de la Fiscalía Penal de Huancané, para que no sea archivado el caso y que pueda existir la posibilidad de que sea nuevamente agredido.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguila, D. (2019). *Violencia familiar*. Lima: Editorial Ubi Lex asesores.
- Basset, U. L. (2019). *Derecho de Familia y personas*. Arequipa: Editorial Universitaria.
- Canto, J. (2013). *Violencia doméstica, divorcio y adaptación psicológica*. Mexico: ediciones Pirámide.
- Curimanea, R. (2006). *Las Formas de Abuso*. Mexico: Paidos Mexicana.
- De Medina, A. (2001). *Libres de Violencia familiar*. Canadá: Mundo Hispano.
- Echeburúa, E. (1998). *Manual de Violencia familiar*. Madrid: siglo XX, España editores.
- Facultad Latinoamericana de Ciencias sociales. (2001). *Procesos sociales población y familia*. Librero editor.
- Fernandez Gimenez, M. (2000). *La sentencia inquisitorial*. Madrid: Complutense.
- Giraldo Arias, R., & Gonzales Jaramillo, M. (2000). *Violencia familiar*. Colombia: Editorial.
- Gonzales, G. (2003). *Curso de Derechos Reales*. Lima: Jurista.
- Iglesias Machado, S. (2015). *La sentencia en el proceso civil*. Madrid: Dykinson.
- Linares J. (2006). *Las formas de abuso*. Mexico: Editorial Paidos.
- Pariasca, J. (s.f.). *Violencia familiar y responsabilidad civil*.
- Peña Cabrera, F. (2009). *Nuevo Código Procesal*. Lima: Rodhas.
- Rueda, L. (2020). *Compendio de Jurisprudencia sobre violencia familiar*. Lima: Pacifico editores.
- Sanchez, M. (2018). *Manual práctico del Nuevo Código procesal penal*. Juristas editores.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables	Tipo de Investigación
¿Cuáles son los efectos de la Ley 30364 en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019?	Determinar los efectos de la ley 30364, en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.	H ₁ : La Ley 30364, se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019. H ₀ : La Ley 30364, no se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019	Variable Independiente: Ley 30364. Violencia hacia los integrantes del grupo familiar Dimensiones D1 Violencia física D2 Violencia psicológica D3 Violencia sexual D4 Violencia patrimonial Variable Dependiente Efectos en las investigaciones penales Dimensiones D1 Casos archivados D2 Casos sentenciados	Tipo de investigación No experimental Diseño de Investigación, descriptivo comparativo correlacional Muestra : 68 carpetas fiscales
¿Cuáles son los efectos de la Ley 30364, respecto a violencia física, en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en la Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019?	Determinar los efectos de la Ley 30364, respecto a violencia física, en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en la Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.	H ₁ : La Ley 30364, respecto a violencia física, se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019. H ₀ : La Ley 30364, respecto a violencia física, no se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.		
¿Cuáles son los efectos de la Ley 30364 respecto a violencia psicológica, en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en la Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019?	Determinar los efectos de la Ley 30364, respecto a violencia psicológica, en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en la Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.	H ₁ : La Ley 30364, respecto a violencia psicológica, se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019. H ₀ : La Ley 30364, respecto a violencia psicológica, no se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.		
¿Cuáles son los efectos de la Ley 30364 respecto a la violencia sexual, en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en la Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019??	Determinar los efectos de la Ley 30364, respecto a la violencia sexual, en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en la Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.?	H ₁ : La Ley 30364, respecto a violencia sexual, se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019. H ₀ : La Ley 30364, respecto a violencia sexual, no se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.		
¿Cuáles son los efectos de la Ley 30364 respecto a la violencia patrimonial o económica, en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en la Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019??	Determinar los efectos de la Ley 30364, respecto a la violencia patrimonial o económica, en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en la Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.	H ₁ : La Ley 30364, respecto a violencia económica o patrimonial, se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019. H ₀ : La Ley 30364, respecto a violencia económica o patrimonial, no se relaciona significativamente con los efectos de las investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en La Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019.		

Anexo 2: Matriz de operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
VI Ley 30364	Violencia física	Agresión física, golpes	1. La víctima presenta de agresión física, golpes, empujones otros que dañan el cuerpo	Ficha de recojo de datos dicotómica.
		Maltrato por negligencia	2. La víctima presenta maltrato por negligencia o deber de cuidado	
		Privación de necesidad básica	3. La víctima presenta privación de necesidades básicas	
	Violencia psicológica	Insultos, amenazas	4.La víctima fue insultada, amenazada con palabras expresiones o gestos ofensivos	Ficha de recojo de datos dicotómica
		Burlas	5.La víctima es objeto de burlas acerca de su forma de ser	
		Falta de apoyo emocional	6.La víctima no recibe apoyo emocional, por parte de agresor.	
	Violencia sexual	Relación sexual no consentida	7.La víctima sufrió violencia sin consentimiento en el área sexual	Ficha de recojo de datos dicotómica
		Obligada a ver videos pornográficos	8. La víctima fue obligada a ver videos pornográficos	
		Toque en el cuerpo sin consentimiento	9. La víctima recibió toques en su cuerpo sin consentimiento	
	Violencia económica o patrimonial	Expulsión del hogar	10.La víctima fue expulsada del hogar.	Ficha de recojo de datos dicotómica
Control por poca autonomía económica		11.La víctima fue limitada o controlada, por su poca autonomía económica.		
Coerción para utilizar o invertir los recursos económicos		12.La víctima sufrió coerción para utilizar o invertir los recursos económicos propios en intereses de la persona dominante.		
V.D. Investigaciones penales	Tipo de archivo		13.Falta de tipicidad	
			14.Falta de elementos de convicción	
			15.Falta de persistencia de la víctima	
	Tipo de sentencia		16.Sentencia absolutoria	
			17.Sentencia condenatoria	

Anexo 3: Instrumento

Ficha de recolección de datos de expediente de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar

El presente cuestionario tiene como objetivo realizar la tercera fase para recolectar los datos de la investigación (medición) del estudio: EFECTOS DE LA LEY 30364, EN LAS INVESTIGACIONES PENALES EN VIOLENCIA HACIA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PENAL DE HUANCANÉ-PUNO 2018, 2019

Su utilidad será recoger la información relacionada al motivo de la presente investigación

- Se debe llenar el instrumento con un bolígrafo, para responder a los ítems con una X
- Se debe marcar solo una respuesta por ítem correspondiente a SI ó NO
- Responder de acuerdo a lo solicitado del expediente de caso relacionado a al presente estudio.

A continuación, se presenta un ejemplo para el respectivo llenado

	SI	NO
1.La víctima presenta de agresión física, golpes, empujones otros que dañan el cuerpo		

FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS			
DATOS GENERALES EXPEDIENTE			
ESTADO CIVIL		SEXO	EDAD
ORGANIZACIÓN FPP HUANCANE			
GRADO DE PARENTESCO			
ITEMS			
	I VIOLENCIA FISICA	SI	NO
1	La víctima presenta de agresión física, golpes, empujones otros que dañan el cuerpo		
2	La víctima presenta maltrato por negligencia o deber de cuidado.		
3	La víctima presenta privación de necesidades básicas		
	II VIOLENCIA PSICOLOGICA		
4	La víctima fue insultada, amenazada con palabras expresiones o gestos ofensivos		
5	La víctima es objeto de burlas acerca de su forma de ser		
6	La víctima no recibe apoyo emocional, por parte de agresor.		
	III VIOLENCIA SEXUAL		
7	La víctima sufrió violencia sin consentimiento en el área sexual		
8	La víctima fue obligada a ver videos pornográficos		
9	La víctima recibió toques en su cuerpo sin consentimiento		
	IV VIOLENCIA PATRIMONIAL O ECONOMICA		
10	La víctima fue expulsada del hogar.		
11	La víctima fue limitada o controlada, por su poca autonomía económica.		
12	La víctima sufrió coerción para utilizar o invertir los recursos económicos propios en intereses de la persona dominante.		
	INVESTIGACIONES PENALES		
	I TIPO DE ARCHIVO		
13	Por falta de tipicidad		
14	Por falta de elementos de convicción		
15	Por falta de persistencia en la incriminación de la víctima		
	II TIPO DE SENTENCIA		
16	Sentencia absolutoria		
17	Sentencia condenatoria		

Anexo 4: Validación del instrumento

CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

DIMENSIONES / ÍTEMS	PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIA
	Si	No	Si	No	Si	No	
LEY 30364	Si	No	Si	No	Si	No	Si
I VIOLENCIA FÍSICA							
1. La víctima presenta de agresión física, golpes, empujones otros que dañan el cuerpo							
2. La víctima presenta maltrato por negligencia o deber de cuidado							
3. La víctima presenta privación de necesidades básicas							
II VIOLENCIA PSICOLÓGICA							
4. La víctima fue insultada, amenazada con palabras expresiones o gestos ofensivos							
5. La víctima es objeto de burlas acerca de su forma de ser							
6. La víctima no recibe apoyo emocional, por parte de agresor.							
III VIOLENCIA SEXUAL							
7. La víctima sufrió violencia sin consentimiento en el área sexual							
8. La víctima fue obligada a ver videos pornográficos							
9. La víctima recibió toques en su cuerpo sin consentimiento							
IV VIOLENCIA PATRIMONIAL O ECONÓMICA							
10. La víctima fue expulsada del hogar.							
11. La víctima fue limitada o controlada, por su poca autonomía económica.							
12. La víctima sufrió coerción para utilizar o invertir los recursos económicos propios en intereses de la persona dominante.							
EFFECTOS EN LAS INVESTIGACIONES PENALES	Si	No	Si	No	Si	No	
I. TIPO DE ARCHIVO							

13. Por falta de tipicidad							
14. Por falta de elementos de convicción							
15. Por falta de persistencia en la incriminación de la víctima							
II. SENTENCIA							
16. Sentencia absolutoria							
17. Sentencia condenatoria							Si

Observaciones (precisar si hay suficiencia. **Suficientes para medir las dimensiones**)

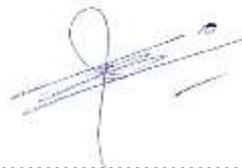
Opinión de aplicabilidad: Aplicable () Aplicable después de corregir (**X**) No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Juez validador.

Mg. Martin Paredes Poma

.....
DNI. N° 29677825.

Especialidad del Validador: **Asesor Metodólogo.**



FIRMA:

1 Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo

3 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son Suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

DIMENSIONES / ÍTEMS	PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIA
	Si	No	Si	No	Si	No	
LEY 30364							
I VIOLENCIA FÍSICA							Si
1. La víctima presenta de agresión física, golpes, empujones otros que dañan el cuerpo							
2. La víctima presenta maltrato por negligencia o deber de cuidado							
3. La víctima presenta privación de necesidades básicas							
II VIOLENCIA PSICOLÓGICA							
4. La víctima fue insultada, amenazada con palabras expresiones o gestos ofensivos							
5. La víctima es objeto de burlas acerca de su forma de ser							
6. La víctima no recibe apoyo emocional, por parte de agresor.							
III VIOLENCIA SEXUAL							
7. La víctima sufrió violencia sin consentimiento en el área sexual							
8. La víctima fue obligada a ver videos pornográficos							
9. La víctima recibió toques en su cuerpo sin consentimiento							
IV VIOLENCIA PATRIMONIAL O ECONÓMICA							
10. La víctima fue expulsada del hogar.							
11. La víctima fue limitada o controlada, por su poca autonomía económica.							
12. La víctima sufrió coerción para utilizar o invertir los recursos económicos propios en intereses de la persona dominante.							
EFFECTOS EN LAS INVESTIGACIONES PENALES	Si	No	Si	No	Si	No	
I. TIPO DE ARCHIVO							
13. Por falta de tipicidad							

14. Por falta de elementos de convicción							
15. Por falta de persistencia en la incriminación de la víctima							
II. SENTENCIA							
16. Sentencia absolutoria							
17. Sentencia condenatoria							Si

Observaciones (precisar si hay suficiencia.....)

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Juez validador.

Magister: Yeny Roxana Vargas Sucapuca

DNI: 41105162

Especialidad del Validador: Abogado CAP 2060. Magister en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional


 Yeny Roxana Vargas Sucapuca
 MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL
 Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

FIRMA:

1 Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo

3 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son Suficientes para medir la dimensión.

Anexo 5: Matriz de datos

	Edad	Sexo	Parentesco	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17
1	47	0	conviviente	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
2	29	0	conviviente	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
3	76	0	hermano	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
4	8	1	madrastra	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
5	57	1	conviviente	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
6	36	0	conyuge	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
7	39	0	conviviente	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
8	39	1	ex conviviente	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
9	31	1	madrastra	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
10	21	0	conviviente	0	0	0	1	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0
11	38	0	conviviente	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
12	36	0	cuñada	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
13	41	0	conviviente	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
14	33	0	conviviente	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
15	29	0	conviviente	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0
16	17	0	vecino	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
17	42	0	conviviente	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
18	33	0	conyuge	0	0	0	1	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0
19	74	0	conyuge	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0
20	45	0	primo	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
21	29	0	conviviente	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
22	40	0	vecino	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
23	76	0	vecino	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
24	43	0	cuñada	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
25	22	0	conviviente	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
26	22	0	conviviente	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
27	67	0	primo	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
28	81	0	sobrino	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0
29	33	0	primo	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
30	58	1	primo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
31	36	0	conyuge	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
32	29	0	conviviente	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
33	62	0	conyuge	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0

34	50	0	conviviente	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
35	32	0	conviviente	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
36	45	1	cuñada	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
37	33	0	vecino	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
38	33	0	conviviente	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
39	39	0	ex conviviente	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
40	55	0	cuñada	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
41	59	0	hermano	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
42	24	0	conviviente	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
43	33	0	vecino	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
44	30	0	vecino	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
45	54	1	vecino	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
46	16	0	conviviente	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
47	32	0	conyuge	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
48	50	0	cuñada	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
49	84	1	vecino	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
50	70	0	vecino	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
51	40	0	tío	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
52	27	0	conviviente	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
53	52	0	sobrino	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
54	48	0	yerno	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0
55	60	0	conviviente	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
56	29	0	conviviente	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
57	47	0	conviviente	1	0	0	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0
58	48	0	conyuge	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
59	27	1	cuñada	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
60	60	0	hermano	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
61	24	0	conviviente	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
62	31	0	conviviente	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0
63	62	0	conviviente	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
64	26	0	conviviente	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
65	72	0	conyuge	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
66	16	0	conviviente	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
67	30	0	conviviente	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
68	59	0	cuñada	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0